



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 26 de Febrero del 2000.

P.O. No. 17

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO No. 30

Pag.

**SENTENCIA DEFINITIVA**, dictada por el Tribunal Superior Agrario, dentro del juicio agrario numero 220/95, relativo a la accion de SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO del Poblado "GRACIANO SANCHEZ", Municipio de Güémez, Tam.....

2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Administrativo por el que se integra el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (SIFIDET).....

9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO No. 30**

**SENTENCIA DEFINITIVA, dictada por el Tribunal Superior Agrario, dentro del Juicio agrario numero 220/95, relativo a la acción de SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO del poblado "GRACIANO SANCHEZ", Municipio de Güémez, Tam.**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Tribunal Unitario Agrario.- Distrito 30".

**MAGISTRADO PONENTE: LIC. ARELY MADRID TOVILLA.- SECRETARIO: VICTOR URQUIETA JIMENEZ.**

México, Distrito Federal a., quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.

**VISTO para resolver el juicio agrario 220/95, que corresponde al expediente 2242, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Graciano Sánchez", ubicado en el Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas; y**

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial de marzo veintisiete de marzo de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo del mismo año, se concedió al núcleo que nos ocupa, un total de 875-00-00 hectáreas, por concepto de dotación de tierras, ejecutada en todos sus términos el veinticinco de abril de mil novecientos veintinueve.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución Presidencial de trece de mayo de mil novecientos treinta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio del mismo año, se benefició al poblado citado al rubro, con 656-00-00 hectáreas, por la vía de primera ampliación de ejido, ejecutada con todos sus términos el diecinueve de febrero, de mil novecientos treinta y siete.

**TERCERO.-** Por escrito del nueve de marzo de mil novecientos setenta, un grupo de campesinos del núcleo referido, solicitó segunda ampliación de ejido al Gobernador en el Estado de Tamaulipas, señalando como fincas afectables, las que se encuentren dentro de los siete kilómetros del radio de afectación. (foja 3 del legajo I).

**CUARTO.-** La Comisión Agraria Mixta, instauró el procedimiento respectivo el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, el Gobernador del Estado, expidió los nombramientos de presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo, a Jesús Wvalle, Martín Mascorro y Juan Rodríguez Moreno, respectivamente (fojas de la 6 a la 9 y de la 12 a la 17 de legajo I).

En cuanto a las notificaciones a los propietarios, se realizaron mediante cédula común del seis de junio de mil novecientos setenta, la que fue fijada en el lugar mas visible de la Presidencia Municipal de Güémez, Estado de Tamaulipas, así como por el oficio sin numero de la misma fecha, dirigido a Antonio Pedraza, el que aparece firmado por el destinatario (fojas 21 y 22 del legajo I).

Con la finalidad de constatar el aprovechamiento de los terrenos concedidos por la vía de dotación y primera ampliación, así como para la practica de los trabajos censales, la Comisión Agraria Mixta, por oficio 411 del cuatro de junio de mil novecientos setenta comisiono al tipógrafo Ricardo Molina, quien rindió informe el dieciocho del mismo mes y año, del que se desprende que la superficie propiedad del núcleo que nos ocupa, se encontró debidamente explotada, así mismo, que tal como aparece en el acta formulada el diez del mismo mes y año, censo a trescientos ochenta y tres habitantes, de los cuales setenta y seis son jefes de familia y cuarenta y siete campesinos capacitados. (fojas 19 y 20 y de la 23 a la 42 del legajo I).

Por otra parte el citado órgano colegiado, ordenó al tipógrafo Hugo A. Reynoso V., por oficio 1056 del veintitres de junio de mil novecientos setenta y seis, la realización de los trabajos técnicos e informativos; a que alude el artículo 286, fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria; quien rindió informe el quince de julio del mismo año, del que se desprende que los predios "La Boca" y "Cañón de Caballeros" propiedad de Antonio Pedraza Nevarez e Hijos que cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera permanente, son utilizados para la explotación forestal, quedando en un plan secundado la cuestión ganadera, pues si efectivamente existe ganado, caballar y mular, éste es utilizado para ayudar en las tareas forestales (fojas de la 48 a la 66 del legajo I).

**QUINTO.-** La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tamaulipas, el veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis, emitió su dictamen en sentido negativo, por falta de fincas afectables dentro del radio legal. El dictamen de referencia, se sometió a lo consideran del Gobernador del Estado, quien dicto mandamiento el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, confirmando; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas el seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, bajo el numero 89, tomo CI (fojas de la 67 a la 75 y de la 79 a la 86 del legajo I).

**SEXTO.-** El quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, el Delegado Agrario en el Estado de Tamaulipas, confirmo en todos sus términos el mandamiento negativo emitido por el Gobernador de la citada Entidad Federativa, y turno el expediente que nos ocupa a la Consultoría del Estado de Tamaulipas, mediante oficio 7756 del diecisiete del mismo mes y año (fojas de la 94 a la 100 del legajo III).

**SEPTIMO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ordeno se practicara trabajos e informativos complementarios en el poblado "El Alamito", en relación con los predios "La Boca" y "Cañón de Caballeros" así como todos los presuntos afectables que se encuentran dentro del radio legal.

**OCTAVO.-** La Delegación Agraria en el Estado de Tamaulipas, con el fin de dar cumplimiento a la orden referida en el resultado anterior, mediante oficio 026 de cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, comisiono a Leopoldo Rodríguez Montoya quien el ocho de diciembre del mismo año, rindió su informe, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: que el predio "La Boca", y "Cañón de Caballeros" propiedad de la familia Pedraza, esta formado por 8,556-70-00 hectáreas, amparadas por certificado de inafectabilidad ganadera permanente, localizado en el Municipio de Victoria, del Estado de Tamaulipas; aclarando que la familia Pedraza promovió juicio en contra de la resolución Presidencial de quince de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que creo el nuevo centro de población ejidal "El Gavilán", Municipio de Güémez, de dicha Entidad Federativa y que afecto terrenos nacionales; que el juicio de garantías promovido por la familia Pedraza fue sobreseído, el veintidos de agosto de mil novecientos setenta y siete, toda vez que no se afectaban los

intereses de los quejosos al haberse comprobado que no se afectaban terrenos de ellos sino nacionales; que los trabajos complementarios no se llevaron a efecto, en virtud de que los propietarios y campesinos solicitantes manifestaron que los trabajos se han ejecutado varias veces por personal enviado por las Direcciones Generales de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, de Tierras y Aguas.

Mediante oficio 1585 de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, el Delegado Agrario en el Estado, comisiono al Agrónomo René San German Merino, a efecto de que en los predios "La Boca", y "Cañón de Caballeros", realizara una Inspección en el sentido de determinar el tipo de explotación a que se destinan dichos predios, quien rindió su Informe el tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, del cual se desprende lo siguiente:

"... En relación con su oficio No. 1585 de fecha 18 de marzo del año actual, me permito informar a Usted de la Inspección efectuada al predio "La Boca", con superficie de 1,731-00-00 Has. y "Cañón de Caballeros", con una superficie de 6,825-70-00 Has., ubicados en el Municipio de Victoria de esta Entidad Federativa, predios que les fueron concedida (sic) Inafectabilidad Ganadera permanente, según Acuerdo Presidencial de fecha 24 de octubre de 1956, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del Año, a los CC. ANTONIO PEDRAZA NEVAREZ, en representación de sus hijos Angelica, Antonio Raúl Nelly, María Elena, Gloria Esther y María Victoria Pedraza Herrera.

Predio "LA BOCA", Una superficie de 1,731-00-00 Has., predio que se encuentra circulado en parte en su perímetro donde es inaccesible ya que, se trata de un terreno sumamente montañoso con fuertes pendientes, no encontrándose instalaciones que sirvan para la explotación ganadera.

Predio "CAÑON DE CABALLEROS" Con una superficie de 6,825-70-00 Has., predio que como en el anterior se encuentra circulado en parte, de acceso fácil sumamente quebrada, no existiendo instalaciones ganaderas ni cuenta con ganado.

Los predios no se han dedicado a la explotación ganadera ya que no existen vestigios de que hubiera ganado para la explotación que llevan los propietarios, netamente FORESTAL, en cambio si existen aserraderos dando beneficio de madera de pino.

La inafectabilidad Ganadera se encuentra violada en todos sus términos, por lo tanto a opinión del suscrito, es de derogarse la citada inafectabilidad, ya que también por las inspecciones que llevo a cabo la brigada del Programa Nacional Agrario, se consideraran afectables los predios en cuestión.

Lo que me permito a usted informar para los fines legales a que haya lugar .....

**NOVENO.-** El Delegado Agrario en el Estado, con base en la investigación realizada por el Agrónomo René San German Merino, solicito a la entonces Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, iniciara el procedimiento de cancelación de certificado de inafectabilidad ganadera 159507, expedido en base al Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre del mismo año y que ampara 8,556-70-00 hectáreas; de los predios "La Boca" y "Cañón de Caballeros" en virtud de existir la presunción de que dicha propiedad se dedica a otras actividades diferentes a la ganadería.

**DECIMO.-** La Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, previo al desahogo del procedimiento

aludido en el resultado anterior, emitió su dictamen el veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, dejando sin efectos el acuerdo presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre del mismo año, con base en el cual se otorgó el certificado de Inafectabilidad ganadera 159507.

**DECIMO PRIMERO.-** Por oficio 315150 de dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, la citada Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, comisionó a Jesús Banda Estrada, a efecto de que en los predios "La Boca" y "Cañón de Caballeros", practicara una inspección técnica ocular, quien rindió su Informe el primero de abril de mil novecientos setenta y tres, del cual se advierte que efectuó un recorrido en el que encontró que en los predios de referencia no había ningún Indicio de potrero, cercados ni linderos de los mismos, así como ninguna clase de Instalaciones para la explotación ganadera ni ganado vacuno ni de ninguna otra especie; que también encontró que la única explotación a la que están dedicados esos predios es a la tala de toda clase de madera de todas edades; encontrando también que todos los cañones que presentan los predios tienen una cantidad de arroyos y tierras susceptibles de cultivo, en las que se pueden desarrollar la fruticultura en todas sus especies, que así mismo encontró que las laderas de la sierra son susceptibles: también de cultivo de arboles frutales así como para siembras extensivas de buenos pastos para el desarrollo, de la ganadería; también encontró que en toda la superficie de la tierra hay valles y montes planos propios para los cultivos de maíz, papa, camote y arboles frutales; por otra parte confirmo que hay terrenos de humedad que pueden emplearse en el desarrollo de la agricultura, que encontró que los terrenos explotados en la madera se encuentran ya desforestados, que no se utilizan en la actualidad en ninguna explotación, por lo tanto se consideran terrenos abandonados y que ocupan mas de la mitad de la superficie de los terrenos referidos. Que en todos los caminos y veredas que recorrió se encontró gran cantidad de postería de árboles jóvenes y que están listos para ser transportados, así como la tala inmoderada de maderas preciosas, tales como encino, haya, pino, álamo, nogal, alamillo, caoba, palma negra y palmito; que el propietario también se ha dedicado a la tala inmoderada de terrenos ejidales y nacionales sin ningún beneficio para los ejidatarios.

**DECIMO SEGUNDO.-** El Consejero Agrario en el Estado de Tamaulipas, giro instrucciones al Ingeniero Juan Becerril Nieto, para que con base en las certificaciones del Registro Publico de la Propiedad que obran en el expediente, "Santa Ana" (relacionado con el que nos ocupa) investigara la calidad de los terrenos con los que contaba la familia Pedraza; comisionado que rindió su informe el primero de agosto de mil novecientos ochenta, en lo que manifiesta lo siguiente:

".....Según inscripción del Registro Publico de la Propiedad No. 14368, legajo 288, Sección I de Ciudad Victoria, inscrito el 20 de marzo de 1951 el C. Antonio Pedraza Nevarez es propietario, de una superficie de 883-80-00 Has. de agostadero cerril, correspondiente a 3 lotes de la Ex-Hacienda "La Prosa", ubicada en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.....".

... Según inscripción No. 16546, legajo 337, Sección I de fecha 7 de septiembre de 1962, realizada en Ciudad Victoria, Tamaulipas, los CC. Antonio Pedraza Herrera son propietarios de una superficie de 64-57-07 Has., de agostadero cerril, correspondiente al rancho conocido con el nombre de "EL RECODO", ubicado en el Municipio de Güémez, Tamaulipas.....".

.....Según inscripción No. 3892 de fecha 19 de junio de 1967, legajo 78 Sección I el C. Antonio Pedraza Novarez es propietario de 100-73-16 Has., de agostadero cerril del lote No. 1 de "Los Charcos" ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....".

.....Según Inscripción No. 23835, legajo 482, Sección I de fecha 3 de mayo de 1963, el C. Antonio Pedraza Novarez es propietario de 1365-00-00 Has., ubicadas en Ciudad Victoria, Tamaulipas; de agostadero cerril ....

....Según inscripción No. 3902 Legajo 79 Sección I, realizada en Ciudad Victoria, Tamaulipas el 19 de junio de 1967. El C. Antonio Pedraza Herrera y Sra. Son propietarios de 100-73-16 Has. de agostadero cerril del Lote no. 3 de "Los Charcos", ubicado en, Ciudad Victoria, Tamaulipas..

.....Según inscripción No. 3898, Legajo 78, Sección I, realizada en Ciudad Victoria, Tamaulipas el 19 de junio de 1967 el C. Raúl Pedraza Herrera y Sra. son propietarios de 100-63-17 Has. de agostadero cerril del lote No. 2 de "Los Charcos" ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas...

Haciendo la aclaración de que dichos propietarios son los mismos que tienen en propiedad los predios "LA BOCA" y "CAÑÓN DE CABALLEROS", que cuenta con una superficie original de 8,576-70-00 Has. superficie amparada con certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 159507, expedido con base en el Acuerdo Presidencial de fecha 24 de octubre de 1956, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del mismo año, en cuya fracción de terreno la explotación se hace a nivel grupo familiar sin que ninguno de ellos tenga divididos sus respectivos predios y los explote en forma particular. informándole así mismo que los terrenos concedidos al poblado "EL ALAMITO", de Güémez, Tamps., por concepto de dotación de ejido están total y debidamente explotadas".

**DECIMO TERCERO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario, el dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta, emitió dictamen positivo en el que concede al poblado que nos ocupa 1,639-17-50 hectáreas de agostadero de terrenos áridos que se tomarían de las 8,556-70-00 hectáreas de la misma calidad, que amparaba el certificado de inafectabilidad ganadera 159507 de los predios "La Boca" y "Cañón de Caballeros".

**DECIMO CUARTO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario, con oficio VI-106-B1111982 de primero de abril de mil novecientos ochenta y dos remitió a la Consultaría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario con sede en San Luis Potosí, la copia del dictamen a que se refiere el resultado anterior, anexando las observaciones que le formulo la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la Republica; en el sentido (que se menciona a fojas 40 y 41 del referido dictamen), que los pequeños propietarios ganaderos tienen otros predios de su propiedad, independientes a la superficie amparada con el certificado, exceden a la pequeña propiedad al acumularse, que no hay trabajos; para demostrarlo.

**DECIMO QUINTO.-** El citado órgano colegiado el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, tomando en cuenta las observaciones efectuadas por la unidad de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la Republica, aprobó acuerdo en relación al poblado "EL ALAMITO", ubicado en el Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas, reponiendo el procedimiento a partir del momento en el que se ordeno se verificara una inspección ocular en el predio rustico "La Boca" y "Cañón de Caballeros", además de practicar una investigación técnica e informativa complementada, con el objeto de conocer sus condiciones de explotación; ordenándose en dicho acuerdo que de resultar procedente conforme al resultado de dichos trabajos de inspección, debería iniciarse un procedimiento relativo a la cancelación del certificado inafectabilidad ganadera que ampara el predio.

**DECIMO SEXTO.-** Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo citado en el resultado anterior, la Delegación Agraria en el Estado de Tamaulipas, mediante oficio 1350 de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, comisiono a Ismael Rodríguez Castillo, quien rindió su informe

el diez de diciembre del mismo año, del cual medularmente se conoce que:

"...El día 1 de agosto del año en curso me traslade al Poblado denominado, "EL ALAMITO", Municipio de Güémez, de esta Entidad Federativa, para llevar a cabo la practica de los trabajos a que se hace referencia en los considerandos segundo, párrafo primero, tercero y cuarto del presente acuerdo, posteriormente estando en el (sic) dicho poblado nos trasladamos al lugar de sesiones en donde se procedió a dar lectura al Oficio de Comisión así como a las 21 hojas útiles del acuerdo del cuerpo consultivo agrario, posteriormente nos trasladamos a los terrenos indicados en este acuerdo que son los predios; "EL CARMEN GONZALEÑO, Municipio de Güémez, Tamaulipas, "LA BOCA" y "CAÑÓN DE CABALLERO"; estos dos ubicados, en el Municipio de Victoria, Tamaulipas...

... 1.- Predio "EL CARMEN GONZALEÑO", este predio esta ubicado en el Municipio de Güémez a una distancia aproximada de 30 km. de Cd. Victoria, y 15 Kilómetros aprox. de Estación Santa Engracia, Municipio de Hidalgo, el terreno es cerril y montañoso, su clima es templado y su vegetación esta constituida por pino, encino y corrientes tropicales, también existe una gran cantidad una planta llamada "CHAMAL", al llevar a cabo la inspección ocular al predio en cuestión no se encontró ninguna clase de ganado y si se encontró que desde 1970 a la fecha esta totalmente dedicado, a la explotación maderera...

... Este predio se encuentra bajo la siguiente inscripción Secc. Y, No. 16327 Leg. 338 de fecha 27 de marzo de 1957, amparando una sup. de 4561-00-00 Has. contra 9,773-91-52 Has., que arroja el levantamiento topográfico de este, Predio, existiendo una demasia de (5,212-91-52 Has.) apareciendo como actuales Prop. los CC. Antonio Pedraza Nevarez, Angelica, Antonio, Raúl Nelly, Maria Elena, Gloria Esther y Maria Victoria Pedraza Herrera.....

2.- Predios "LA BOCA", Y "CAÑÓN DE CABALLEROS" estos predios se encuentran ubicados en el Municipio de Victoria, a una distancia aproximada de 20 kilómetros de Cd. Victoria, el terreno es cerril sumamente accidentado y montañoso, existiendo grandes peñascos y voladeros, su clima es templado y su vegetación esta constituida por pino, encino, chamal y corrientes tropicales, estos predios cuentan con ninguna (sic) cabeza de ganado y si están dedicados totalmente desde 1970 a la fecha a explotación maderera por lo cual es procedente el Artículo No. 418 fracción III, para la anulación del certificado de inafec. Ganadera No. 159507 de fecha 24 de octubre de 1956.....

... Que la letra dice: LOS CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD, legalmente expedidos podrán ser cancelados cuando, tratándose de inafectabilidad Ganadera o Agropecuaria, dedique la propiedad a un fin distinto del señalado en el certificado...

... Estos predios se encuentran bajo las siguientes inscripciones...

... Predio "LA BOCA" SEC. I, 18424, Legajo 369 de fecha 20 de septiembre de 1951 y ampara una sup. de 1,731-00-00 Has., y aparece como actual propietario el C. Antonio Pedraza Nev. Y Esther Herrera de Pedraza...

... Predio "CAÑÓN DE CABALLEROS" Secc. I No. 16786, Legajo 336 de fecha 27 de agosto de 1954 y ampara una sup. de 6,825-70-00 Has., y aparecen como actuales propietarios de este predio los CC. Angelica, Raúl, Nelly, Maria Elena, Gloria Esther, Antonio Jr. y Maria Victoria Pedraza Herrera...

... Estos predios "LA BOCA" y "CAÑÓN DE CABALLEROS" que forman una sola unidad topográfica no se les practico el levantamiento topográfico por existir mal tiempo (lluvia y neblina)...

... Estas personas aparte de los predios antes mencionados cuentan con otros predios en los Municipios siguientes:

... Antonio Pedraza Herrera y Lupe, Ma. De la Garza de Pedraza, superficie de 100-00-00 Has., Secc. I No. 3888, Legajo 78, de fecha 19 de junio de 1967, ubicadas en el Municipio de Victoria, actualmente le queda una sup. de 46-46-58 Has., Raul Pedraza Herrera y Sra. A. García de Pedraza, superficie 100-63-16 Has., Secc. I No. 3898, Legajo 78 de fecha 19 de junio de 1967, ubicado en el Municipio de Victoria, actualmente le queda una superficie de 68-26-57 Has., Antonio Pedraza Nevarez y Esther Herrera de Pedraza, sup. 100-00-00 Has., Sección I, No. 3892, Legajo 78 de fecha 19 de junio de 1967, ubicado en el Municipio de Cd. Victoria, actualmente le quedan 61-91-60 Has...

... Angelica Pedraza de Barrera, Nelly Pedraza de Manzur, superficie 97-96-59 Has., Sección I, Numero 3997, Legajo 80, de fecha 21 de junio de 1967, ubicado en el Municipio de Victoria...

... Maria Elena Pedraza de Arco, Rafael Arce Certuche, Gloria Pedraza de Quintanilla y Carlos Quintanilla Montalvo, superficie 97-96-73 Has., Sección I, Numero 3897, Legajo 78, de fecha 19 de junio de 1967, ubicado en el Municipio de Victoria, Tam.

... Antonio Pedraza Herrera Superficie 1783-00-00 Has., Sección I, numero 9459, Legajo 196 de fecha 9 de Enero de 1965, ubicado en el Municipio de Llera, Tam....

... Antonio Pedraza Nevarez, tiene una superficie de 1784-00-00 Has., Sección I, No. 9459 Legajo 196 de fecha 9 de Enero de 1965, ubicado en el Municipio de Llera, Tamaulipas.

... Raúl Pedraza Herrera, con una superficie de 1,783-00-00 Has., Sección I No. 9460, Legajo 196 de fecha 9 de enero de 1965, ubicado en el Municipio de Llera, Tamaulipas....

...Sumadas estas superficies dan un total de 24,053-19-59 Has., por lo cual es aplicable el Artículo 209 de la Ley Agraria que dice...

... Para los efectos de esta Ley se consideran como una sola propiedad los diversos terrenos que pertenezcan a un mismo dueño, aunque se encuentren separados unos de otros, y los inmuebles que, siéndole varios dueños sean poseídos proindiviso. Para determinar las propiedades pertenecientes a una persona, se sumaran las superficies que posea directamente a las extensiones que proporcionalmente le correspondan de las propiedades de las personas morales en las que aquella tenga participación...

... Lo anterior lo comunico a usted para su conocimiento y fines legales que procedan...

**DECIMO SEPTIMO.-** Mediante oficios 566532, 566533, 566534, 566535, 566536, 566537, 566538 y 566539, todos de veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, notificó a Antonio Pedraza Nevarez, María Elena, Angelica, Antonio, Raúl, Nelly, Gloria Esther y María Victoria Pedraza Herrera, la instauración del procedimiento tendente a dejar sin efectos jurídicos al Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del mismo año, así como cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera 159507, que ampara los predios denominados "La Boca" y "Cañón de

Caballeros", ubicados en el Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas.

**DECIMO OCTAVO.-** Por escrito de veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco, dirigido al Director General de Tenencia de la Tierra, Antonio Pedraza Nevarez, María Elena, Angelica, Antonio, Raúl, Nelly, Gloria Esther y María Victoria Pedraza Herrera, formularon alegatos en el procedimiento citado en el resultando que antecede.

**DECIMO NOVENO.-** La Dirección de inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, el nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, emitió dictamen, en el que resolvió dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Diario de la Federación el 7 de diciembre de ese año, y consecuentemente cancelar el certificado de Inafectabilidad ganadera 159507 expedido a favor de las personas citadas en el resultando anterior, que amparaba el predio rustico denominado "La Boca" y "Cañón de Caballeros", con 8,556-70-00 hectáreas de agostadero en el Municipio de Victoria, Tamaulipas; ordenándose turnar el expediente respectivo al Conejero Agrario en el Estado de Tamaulipas.

**VIGESIMO.-** El Cuerpo Consultivo, Agrario el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, aprobó dictamen positivo en relación a la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera citado en resultado anterior, que ampara el predio rustico denominado "La Boca" y "Cañón de Caballeros", ubicado en el Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas.

**VIGESIMO PRIMERO.-** El Secretario de la Reforma Agraria el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, emitió resolución en la que deja sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación de siete de Diciembre del mismo año, y consecuentemente, cancela el certificado de inafectabilidad ganadera 159507 expedido a favor de Antonio Pedraza Nevarez, Antonio, Raúl, Angelica, Nelly, Gloria Esther, María Elena, y María Victoria, todos de apellidos Pedraza Herrera, que amparan los predios "La Boca" y "Cañón de Caballeros" con 8,556-70-00 hectáreas de agostadero de mala calidad.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario en San Luis Potosí, con oficio 1124 de veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres, solicitado a la Delegación Agraria en Ciudad Victoria, Tamaulipas, comisionará personal de su adscripción con el fin de que llevara a cabo una exhaustiva investigación de cada uno de los predios de los cuales son propietarios Antonio Pedraza Nevarez e hijos; dependencia que a su vez con el diverso oficio 958 de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ordeno al Ingeniero Pedro Yañez Cuevas, realizara los trabajos técnicos e informativos complementarios antes citado, quien rindió su informe correspondiente el trece de abril de mil novecientos ochenta y siete, que obra en el expediente del poblado "El Alamito" relacionado con el presente, del que se desprende medularmente que:

Que en relación a los predios "La Boca" y "Cañón de Caballeros", el primero cuenta con una superficie según escrituras 1,731-00-00 hectáreas y el segundo con una superficie según escrituras de 6,825-70-00 hectáreas para un total de 8,556-00-00 hectáreas; que los predios antes citados, son copropiedad de Antonio Pedraza Nevarez, y Antonio, Raúl, Gloria Esther, Nelly, Angelica, María Elena y María Victoria de apellidos Pedraza Herrera: que "La Boca" y "Cañón de Caballeros" se dedican totalmente a la explotación forestal, estando concesionada al ejido "Unidos Venceremos" el cual se denomina unidad económica de explotación especializada de recursos forestales, "Unidos Venceremos" acompañando copia fotostática del estudio dasonómico de la Secretaria de

Agricultura y Recursos Hidráulicos, contenido en el oficio 730.08.03 de dos de enero de mil novecientos noventa y uno, en relación al programa de fomento y protección forestal; agregando que estos predios aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad, el primero bajo la partida 18424, de la Sección I, Legajo 369 de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y el segundo bajo la partida 116786, sección I legajo 336 de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ambos del Municipio de Ciudad Victoria, y que aparecen como actuales propietarios Antonio Pedraza Nevarez e hijos, lo anterior con base en la certificación de datos del Registro Público de la Propiedad de nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Que el predio, denominado "El Carmen Gonzaleño", propiedad Antonio Pedraza Nevarez y de Antonio, Raúl, Gloria Esther, Nelly, Angelica, Maria Elena y Maria Victoria de apellidos Pedraza Herrera, con una superficie según escrituras de 4,561-00-00 hectáreas, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 16327, de la sección I, legajo 330 de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, personas que aparecen como actuales propietarios según certificación de datos del Registro Público de la Propiedad, de nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno; que este predio se dedica totalmente a la explotación forestal, agregando que efectuó un recorrido de inspección a este, levantando el acta respectiva de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, que las tierras son de agostadero de buena calidad, encontrándose el citado predio en explotación forestal y que cuenta con caminos e instalaciones propias para dicha actividad.

**VIGESIMO TERCERO.-** El citado órgano colegiado, con oficio 796 de treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno, solicito al Delegado Agrario en Ciudad Victoria, la practica de trabajos técnicos informativos complementarios, en relación a los predios "La Boca", "Cañón de Caballeros" y "El Carmen Gonzaleño", consistentes en levantamientos topográficos con sus respectivos carteras de campo, planillas de construcción, calculo de orientación astronómica y notificaciones a los actuales propietarios; comisionado que rindió su informe el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, del que medularmente se desprende:

Que habiéndose trasladado al poblado citado, llego al conocimiento que por lo que respecta al levantamiento topográfico, únicamente le iban a prestar su colaboración del punto denominado "Cerro de San Francisco", a "Chalco de la Sardina", y que lo demás se acoplara a la fotografía Aérea y planos de los ejidos colindantes, en virtud de lo abrupto del terreno, y de que no existen señalamiento físico entre los predios "La Boca", "El Cañón de Caballeros" y "El Carmen Gonzaleño", que el levantamiento se hizo en una sola poligonal englobando a los tres predios arrojando una superficie total de 18.855-55-52 hectáreas, procediendo posteriormente a ubicarlos de acuerdo con sus superficies y colindancias de la siguiente manera.

Predio "Cañón de Caballeros", propiedad de Angelica, Antonio, Raul, Nelly, Maria Elena, Gloria Esther y Maria Victoria Pedraza Herrera, con 6,825-70-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 116786, sección I, legajo 336 del veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; que, este predio contaba originalmente con 7,350-60-00 hectáreas que perteneció a la hacienda publica del Gobierno del Estado, por lo tanto, que existe un sobrante de 524-94-00 hectáreas que le quedan al Gobierno del Estado.

Predio "La Boca", propiedad de Antonio Pedraza Novarez con 1,731-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la propiedad, bajo la partida 18424, sección I, legajo 369 de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Predio "El Carmen Gonzaleño", propiedad de Antonio Pedraza Nevarez, Angelica, Antonio, Raúl, Nelly, Maria Elena, Gloria Esther y Maria Victoria, todos de apellido Pedraza Herrera con 4,561-00-00 hectáreas inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 16327, sección I, Legajo 330 de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, arrojando el levantamiento un total de 9,733-91-52 hectáreas, resultando en consecuencia unas demasías de 5,212-91-52 hectáreas.

**VIGESIMO CUARTO.-** Obre en autos dictamen del Cuerpo Consultivo Agraria de trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, en sentido positivo.

**VIGESIMO QUINTO.-** Por auto de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior, habiéndose registrado bajo el número 220/95; notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformo el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1 y 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** Se dio cumplimiento con lo presupuestado por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que durante la diligencia efectuada en el mes de junio de mil novecientos setenta, se comprobó que los terrenos concedidos por la vía de dotación de tierras y primera ampliación de ejido; mediante Resoluciones Presidenciales del veintisiete de, marzo de mil novecientos veintinueve y trece de mayo de mil novecientos treinta y seis, se encontraron debidamente aprovechados.

**TERCERO.-** En cuanto a la capacidad individual y colectiva, quedo acreditada conforme a lo que establecen los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, puesto que de los trabajos censales efectuados el diez de junio de mil novecientos setenta, resultaron un total de (47) cuarenta y siete campesinos capacitados pero que de la revisión efectuada, se comprobó que en realidad son (51) cincuenta y uno los campesinos que reúnen los requisitos exigidos por la IEA siendo estos los siguientes: 1.- Emeterio Torres Rodríguez, 2.- Guadalupe Torres Rodríguez 3.- Serapio López Reyna, 4.- Bernardo Barrón Torres, 5.- Mario Bacón Torres, 6.- Jesus Walle, 7.- Rodrigo Rodríguez Castro, 8.- Serapio López Cardanes, 9.- Samuel Sánchez Torres, 10.- Felipe Martínez Serrato, 11.- Pánfilo Moreno Posada, 12.- Mauro Gallegos Camero, 13.- Florencio Gallegos Camero, 14.- Silvano Rodríguez Velázquez, 15.- Mariano Sánchez, 16.- Luis Guevara Rodríguez, 17.- Cirilo Guevara Rodríguez, 18.- Ambrocio Cárdenas Montes, 19.- Virgilio Uget Montes, 20.- Santos Mascorro Mata, 21.- Ramón Mascorro Mata, 22.- Lazaro Mascorro Mate, 23.- Ruben Martínez Torres, 24.- Cerbero Martínez Avalos, 25.- Felipe Rodríguez Martínez, 26.- Lino Avalos Rodríguez, 27.- Antonio Torres Mascorro, 28.- Cipriano Rodríguez Castro, 29.- Prisciliano Rodríguez Castro, 30.- Diego Rodríguez Castro, 31.- Felipe Martínez Rodríguez, 32.- Patricio Martínez Rodríguez, 33.- Lucio Walle E., 34.- Samuel Cárdenas G., 35.- Noe Cárdenas Rodríguez, 36.- Héctor Banda Montes, 37.- Tito Mascorro Montes, 38.- Oceyo Hernández Martínez, 39.- Juan Hernández Martínez, 40.- Anastacio Mascorro Rodríguez, 41.- Roberto Cárdenas

Montes, 42.- Juan Jasso Torres, 43.- José Gallegos Montes, 44.- Armando Charles Cárdenas. 45.- Gregorio Martínez García, 46.- Santiago Torres Mascorro, 47.- Zacarías Moreno G., 48.- Juan Salazar Ruiz, 49.-Ezequiel Cárdenas López, 50.- Guadalupe Mascorro Walle, 51.-Jose Cárdenas Mascorro.

**CUARTO.-** En cuanto al procedimiento este se ajusta a lo establecido por los artículos 272, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 297, 304, 418 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**QUINTO.-** Se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 275 del citado cuerpo de leyes toda vez que fueron debidamente notificados cada uno de los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado solicitante, respetándose de esta manera las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica previstas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTO.-** En el presente caso resulta necesario señalar que la mayoría de las diligencias practicadas por personal de la Secretaria de la Reforma Agraria, se realizaron para substanciar el procedimiento de ampliación de ejido promovido por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Alamito", Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas siedo esta la acción principal de la que derivaron las diversas acciones Intentadas por los poblados "Santa Ana", "El Olmo", "Santa Rosa", "La Esperanza", el nuevo centro de población ejidal "Sierra Madre", "Fuerte de Portes Gil" y "Graciano Sánchez", expediente en el que se actúa.

**SEPTIMO.-** En virtud de que el juicio agrario 217/95, relativo a la acción de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos de poblado denominado "El Alamito", Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas, este Tribunal emitió sentencia el diecisiete de julio del año en curso, en la que confirmo la resolución del titular de la Secretaria de la Reforma Agraria, en la que dejo sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre del mismo año, así como la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera 159507, expedido a favor de Antonio Pedraza Nevarez, Angelica, Antonio, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther y María Victoria todos de apellido Pedraza Herrera, que amparaba los predios denominados "La Boca" con 1,731-00-00 (mil setecientos treinta y una hectáreas), y "Cañón de Caballeros" 6,825-70-00 (seis mil ochocientos veinticinco hectáreas, setenta áreas) los que en conjunto suman un total de, 8,556-70-00 (ocho mil quinientos cincuenta y seis hectáreas, setenta áreas) de agostadero en terrenos Aridos, por haberse demostrado que se encuentran destinados a un fin distinto a la ganadería para el que fue expedido, esto es la explotación forestal situación que se adecua a la hipótesis contenida en la fracción III, del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria; así mismo se afectaron las 9,733-91-52 (nueve mil setecientos treinta y tres hectáreas, noventa y una áreas, cincuenta y dos centiáreas) de agostadero de mala calidad, que corresponden al predio denominado "El Carmen Gonzaleño", propiedad de las personas citadas anteriormente, correspondiendo 4,561-00-00 (cuatro mil quinientos sesenta y una hectáreas) a las inscritas en el Registro Publico de la Propiedad bajo la partida 16327, sección I, Legajo 330 de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete; 5,212-91-52 (cinco mil doscientos doce hectáreas, noventa y una áreas, cincuenta y dos centiáreas) a demasías propiedad de la Nación; habiéndose afectado la superficie inscrita, por exceder los límites de la pequeña propiedad, en términos de los artículos 249 interpretado a contrario sensu y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y las demasías con fundamento en la fracción III del artículo 3º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, en relación con el artículo 204 de la citada Ley agraria.

Y tomando en cuenta que en el fallo antes mencionado, se reservaron para fincar la segunda ampliación de ejido, promovida por el grupo gestor en este procedimiento, denominado "Graciano Sánchez" ubicado en el Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas un total de 2,630-33-65 (dos mil seiscientos treinta y tres Areas, sesenta y cinco centiáreas), a tomarse de la siguiente manera: 884-93-43 (ochocientos ochenta y cuatro hectáreas, noventa y tres Areas, cuarenta y tres centiáreas) del predio "La Boca" y 1,745-40-22 (mil setecientos cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta áreas y veintidos centiáreas), de las demasías del predio "El Carmen Gonzaleño", se puede disponer de esta superficie para resolver el juicio en que se actúa. La que se localizara conforme al plano proyecto que obra en autos, para beneficiar a los, (51) cincuenta y un campesinos capacitados relacionados en el considerando tercero de esta sentencia; superficie que pasara a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**OCTAVO.-** En virtud de lo antes relacionado, se revoca el Mandamiento del Gobernador del Estado de Tamaulipas, dictado el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43,189 de la Ley Agraria; 1º, 7º, y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida, por campesinos del poblado denominado "Graciano Sánchez", ubicado en el Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Es de concederse y se concede al poblado referido en el resolutivo anterior 2,630-33-65 (dos mil seiscientos treinta hectáreas, treinta y tres áreas sesenta y cinco centiáreas) de agostadero de mala calidad, a tomarse de la siguiente manera: 884-93-43 (ochocientos ochenta y cuatro hectáreas, noventa tres áreas y cuarenta y tres centiáreas), del predio "La Boca", propiedad de Antonio Pedraza Nevarez, Angelica, Antonio, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther, María Victoria Pedraza Herrera, afectables por rebasar la pequeña propiedad en termino del artículo 249 interpretado a contrario sensu y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 1,745-40-22 (mil setecientos cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta áreas y veintidos centiáreas), considerados como demasías del predio "El Carmen Gonzaleño", propiedad de la Nación, afectables estas ultimas con fundamento en el artículo 204 del citado cuerpo de leyes. Dicha superficie se localizara de acuerdo al plano proyecto que obra en autos, a favor de (51) cincuenta y un campesinos capacitados relacionados en el considerando tercero de esta sentencia; superficie que pasara a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**TERCERO.-** Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de Tamaulipas, dictado el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha Entidad, el seis de noviembre del mismo año.

**CUARTO.-** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas; los puntos resolutiveos de la misma en el Boletín Judicial Agrado; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondientes y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondiente de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta resolución.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tamaulipas, a la Secretaria de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente la Magistrada Numeraria Licenciada Arely Madrid Tovilla y Secretario de Estudio y Cuenta el Licenciado Victor Urquieta Jiménez, firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Magistrado Ponente: **LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO.-** Rubrica. Magistrados: **DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON.-** Rubrica.- **LIC. ARELY MADRID TOVILLA.-**Rubrica.-**LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.-** Rubrica.- **LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA.-** Rubrica.- Secretario General de Acuerdos: **LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO**

---

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

#### **ACUERDO Administrativo por el que se integra el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (SIFIDET)**

El margen un sello, que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 91, fracción XLVI y 95 de la Constitución Política del Estado; 1º, 2º, 3º, 10, 11, 13, 14 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y

### CONSIDERANDO

I.- Que el Plan de Desarrollo 1999-2004, establece la visión, objetivos, estrategias y líneas de acción para ejercer un mejor gobierno, moderno e inteligente, que de respuestas públicas más eficaces, a través de herramientas administrativas avanzadas y políticas públicas mejor diseñadas.

II.- Que los objetivos de la estrategia económica señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, implican definir programas y acciones, gubernamentales, para consolidar un

crecimiento económico suficiente sostenible en el largo plazo, y equilibrado regionalmente.

III.- Que el mencionado Plan Estatal, en el apartado de estrategias específicas y líneas de acción administrativas, señala al financiamiento para el desarrollo y las políticas de ingreso y gasto, como las vertientes de acción en materia financiera.

IV.- Que en materia de financiamiento para el desarrollo, se contempla la integración de un Sistema Estatal de Financiamiento, a través de programas que involucren la participación de los tres órdenes de Gobierno, del Sector Privado y de las Instituciones Financieras.

V.- Que el reto es crear las condiciones óptimas para vincular de manera eficiente y oportuna, los diversos sectores de la producción al financiamiento institucional y privado.

VI.- Que la Ley de Desarrollo económico para el Estado de Tamaulipas, establece que las Dependencias del Gobierno del Estado, promoverán la utilización de recursos de los gobiernos federal y estatal para el apoyo de los procesos productivos, a fin de que se constituyan en mecanismos de financiamiento.

VII.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, faculta al Ejecutivo a mi cargo, para crear, constituir o establecer Juntas, Patronatos, Comités o Comisiones.

Por las razones expuestas, se considera oportuno integrar el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, que convocara la participación de la banca de desarrollo, los organismos auxiliares; de crédito, los fondos públicos y privados, nacionales e internacionales, y los fideicomisos, de fomento federales y estatales.

Al efecto, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** Se integra el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (SIFIDET), que estará formado por un Comité, que podrá incorporar la participación de organismos financieros públicos y privados, el cual ejercerá sus atribuciones en los términos del presente acuerdo y de su reglamento interno.

**SEGUNDO.-** El objeto del SIFIDET, es promover la utilización de recursos de la banca de desarrollo, banca múltiple, organismos auxiliares de crédito, fondos públicos y privados y fideicomisos de fomento federales y estatales, para apoyar las actividades productivas a fin de que se constituyan en mecanismos de financiamiento para el desarrollo del Estado,

**TERCERO.-** El SIFIDET tendrá las siguientes funciones:

I.- Identificar, evaluar y promover programas de inversión productiva, mediante la gestión de recursos suficientes y oportunos, en las mejores condiciones para el estado, por conducto de las instancias de financiamiento públicas y privadas, así como las complementarias que promueva el Gobierno Estatal.

II.- Promover, en el contexto regional, nacional e internacional los objetivos, estrategias y líneas de acción para el desarrollo económico y social, así como las vertientes en materia financiera, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004.



III.- Promover los programas de fomento federales y estatales, que fortalezcan los sectores estratégicos que inciden en el desarrollo del estado.

IV.- Fomentar la ejecución de proyectos através de concesiones, creación de fideicomisos, convenios o la celebración de cualquier acto jurídico que permita la Ley.

V.- Convocar la participación de la banca de desarrollo, los organismos auxiliares de crédito, los fondos públicos y privados, nacionales e internacionales y los fideicomisos de fomento federales y estatales, así como los organismos no gubernamentales, para la ejecución de programas de financiamiento.

VI.- Incrementar la red de intermediarios financieros en el estado para diversificar los canales de acceso al ahorro y al crédito.

VII.- Brindar asistencia técnica a los proyectos que contribuyan al desarrollo del estado, a fin de facilitar su acceso al financiamiento.

VIII.- Crear los subcomités étnicos necesarios para apoyar el desempeño de sus funciones.

**CUARTO.-** El Comité del SIFIDET estará integrado por:

- a) El Gobernador Constitucional del Estado, quien lo Presidirá
- b) El Secretario de Finanzas y Administración, consejero.
- c) El Secretario de Desarrollo económico y del Empleo,
- d) El Secretario de Desarrollo Social, consejero.
- e) El Director General de Financiamiento del Desarrollo, secretario técnico.
- f) Un representante de cada uno de los organismos financieros públicos y privados, que celebren Convenio de colaboración con el SIFIDET.

Los miembros del Comité, podrán nombrar suplentes.

**QUINTO.-** El Secretario Técnico, desempeñara las siguientes fundones:

- I.- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se tomen en el seno del comité.
- II.- Formular los estudios y análisis que le encomiende el Comité y realizar los trabajos necesarios para apoyar las funciones del mismo.
- III.- Presentar al Comité, la propuesta de reglamento interno para su aprobación.
- IV.- Presentar al Comité la propuesta de calendario de reuniones y el programa operativo anual.
- V.- Preparar las reuniones del Comité, levantando las actas correspondientes.
- VI.- Registrar y controlar las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al Comité.

**SEXTO.-** Los cargos de los miembros del Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

**SEPTIMO.-** El Comité podrá convocar a participar a los organismos y cámaras empresariales que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La operación del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, no generara nuevas plazas burocráticas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Cd. Victoria, Capital de Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del dos mil.

## ATENTAMENTE

### "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rubrica.-La Secretaria General de Gobierno, LIC. LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- Rubrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Sábado 26 de Febrero del 2000.

NUMERO 17

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### Notaría Pública No. 37

Monterrey, N. L.

#### AVISO NOTARIAL

Con fecha 27 de julio de 1999, en Acta Fuera de Protocolo No. 42,035/1999, a solicitud expresa de Leonila Guerra Barrera viuda de Cervantes y de Lucía Irene, Norma Yadira, Jesús y Luis Alonso, todos de apellidos Cervantes Guerra, se radicó a la Notaría Pública 37 ubicada en Carlos Salazar No 724 Ote., de Monterrey, N.L., la Sucesión Testamentaria a bienes de JESUS CERVANTES SANCHEZ, con base en el Acta de Defunción y en el Testamento Público Abierto otorgado por el Autor de la Sucesión, pasado ante la fe suscrito Notario, en el Cual nombra herederos universales a su esposa y a sus hijos antes citados. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 830 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, se da a conocer por medio de dos publicaciones que le harán de diez en diez días en: 1.-El Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. 2.-En el periódico de mayor circulación de Ciudad Miguel Alemán, Tam. Y 3.-En el Periódico regional El Norte, que se edita en esta ciudad, que los herederos aceptan la herencia y que la Albacea va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Monterrey, N.L., a 27 de julio de 1999.-El Notario Público No. 37.-LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.-Rúbrica-CERG-450114-QA5.

485.-Febrero 16 y 26.-2v2.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto, Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.-

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 63/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO PIÑA DELGADILLO, denunciado por GRACIELA CRUZ ALVARADO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación.

Se designó a GRACIELA CRUZ ALVARADO, como Interventora de la Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero del año 2000.

El C. Srío. de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

486.-Febrero 16 y 26.-2v2.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 95/2000 relativo, al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAFAELA CRUZ MASCORRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas, que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam, a 20 de enero del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

487.-Febrero 16 y 26.-2v2.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó, el Expediente Número 15/2000 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MAURICIO GODOY SANCHEZ por denuncia de la C. GEORGINA OLAZARAN MORON, se ordenó convocar a los que se crean con derecho a la presente Sucesión por medio de Edictos que por DOS VECES deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que se presenten a deducirlo.

Es dado a los 20 veinte días del mes de enero del año 2000 dos mil.-DOY FE.

El C. Secretario por Ministerio de Ley del Juzgado, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.-Rúbrica.

488.-Febrero 16 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José. Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 728/999, relativo al Juicio Sucesorio del Intestado a bienes de la señora LUCIA CANTU ESCAMILLA VIUDA DE GONZALEZ.

Publíquese Edicto dos veces diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., Nov. 30 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

489.-Febrero 16 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó Expediente 52/2000, relativo al Doble Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de los señores ADRIAN MORENO FERNANDEZ y MARIA DE LOS ANGELES CRAFTON PUENTE.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., enero 25 del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

490.-Febrero 16 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 24 de enero de 2000.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 009/2000, relativo

al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESUS RAMIREZ ESCOBEDO, promovido por Gerardo Ramírez Cerda.

Por este Edicto que se publicará por dos veces, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los interesados y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que concurran a una junta de herederos que se llevará a cabo dentro de los ocho días siguientes a la última Publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

491.-Febrero 16 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó Expediente 50/2000, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora MARIA ESTELA ANZO.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., enero 25 del 2000.

El Secretario de acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

492.-Febrero 16 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del 2000.

A QUIEN CORRESPONDA.-

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 127/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor BERNARDO MORALES CASTRO, denunciado por la C. HERLINDA DE LA FUENTE GUAJARDO VIUDA DE MORALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, y en su caso a los acreedores, para que se Presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

493.-Febrero 16 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó Expediente 51/2000, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor REFUGIO ALVARADO PUENTE.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., enero -25 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

494.-Febrero 16 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES: -

El ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha 25 de enero del presente año, ordenó, la radicación del Expediente Número 78/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYES RAMIRO RODRIGUEZ LOPEZ, denunciado por CARMEN GONZALEZ VIUDA DE RODRIGUEZ y la publicación de Edictos por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día hábil siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del año 2000.

El C. Srío. de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

495.-Febrero 16 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha diez de los corrientes, dictado en el Expediente número 132/99, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Banco Nacional de México, S. A., en contra de VICENTE SALAS CEDILLO y MARIA GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en autos, consistente en terreno y construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 7.66 M.L., con área comercial; al Sur, en 7.66 M.L., con calle Margaritas; al Este, en 19.00 M.L., con lote veintisiete, y al Oeste, en 19.00 M. L., con Boulevard Rocas, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 11722, Legajo 235, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Edicto que se publicará por dos veces, dentro del término de siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, convocando postores, a fin, de que comparezcan a la almoneda que se efectuará a las trece horas del día treinta de marzo del presente año, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial el cual asciende a 392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/ 100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd., Reynosa, Tam., enero 13 del 2000.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

515.-Febrero 19 y 26 2v2.

**EDICTO DE REMATE**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Madero, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por auto de fecha, seis de enero del año dos mil, ordenó dictado dentro del Expediente 872/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el C. Lic. Rubén Peña Nieto y continuado por el C. Juan Manuel Gochicoa Greñas en procuración de Sergio E. Moreno Valle, en contra de ARTURO GUITIERREZ ROSALES, ordenó sacar a Remate los siguientes bienes inmuebles:

1.-Predio urbano con construcción ubicado en Avenida Golfo de México S/N Lote 5 Sector Fraccionamiento II, Región Playa de Miramar de Ciudad Madero, Tamaulipas.-Casa habitación, de uno y dos niveles con servicios públicos y equipo urbano agua potable, drenaje, luz, teléfono, alumbrado público, pavimento, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras:-Al NORTE en 25.00 metros con lote 6; Al SUR en 25.00 metros Con Lote 4;- Al ESTE en 12.00 metros con Avenida Golfo de México; AL OESTE en 12.00 metros con Solar 10.-Casa habitación, edad aproximada de construcción 20 veinte años, vida útil 30 treinta años, moderna, estado de conservación buena.- Construcción de block, cemento y concreto, con herrería. Instalaciones hidráulicas.- Área de

Terreno 300.00 M2.- Con datos de registro: Sección IV, Número 2255, Legajo 46, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 19 de febrero de 1972.

Valor Comercial: \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.-Predio urbano con construcción ubicado en Calle Bolivia Número 304 esquina con Calle Benito Juárez, de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Construcción de mampostería de uno y dos pisos, de media calidad y locales comerciales.-Terreno fracción Lote 1, MZ-3, Sector 1, Sección, 1, Región, 2ª., de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con fracción del propio lote; Al SUR en 19.63, metros con Calle, Bolivia; AL, ESTE en 10.00 metros con Calle Benito Juárez; AL OESTE en 11.70 metros con lote 19.- Superficie Total de: 2125.00 M2.- Con datos de registro, en la Sección 1, Número 21283, legajo 44, de fecha 25 de marzo de 1970 del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Consta de Planta Baja: De sala comedor, cocina, una recámara y baño. En Planta Alta de: Tres recámaras con baño. En Planta Baja local comercial, bodega y cochera.- Construcción con zapatas de concreto armado, block de 15 cm de espesor losa de concreto armado, impermeabilizada, con azulejos en baño y cocina mosaicos de granito con pintura vinílica y esmalte. Con ventanas de aluminio y persianas metálicas.

Con un Valor Comercial de \$ 609,000.00 (SEIS CIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Del cual sólo es materia de remate el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que le corresponde al demandado por concepto de ganancias matrimoniales, además de ser la única parte embargada. Por lo que su anunciación se limita a dicha parte proporcional.

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación convocando a postores y acreedores a la Audiencia de Remate que en Primera y Pública Almoneda, y al Mejor Postor, tendrá lugar EL DIA 16 DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el recinto oficial de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre el valor pericial fijado por los peritos a los inmuebles, con la modalidad de que en el segundo anunciado la postura deberá sujetarse al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de su valor, por subastarse únicamente dicha proporción.

Es dado el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil 2000.-DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRON CARMONA.-Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de ley, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.-Rúbrica.

517.-Feb. 19, 23 y 26.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Tampico, Tamaulipas.

El Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 1066/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Gerardo F. Montes Martínez, Apoderado de Bancomer, S. A., y continuado por el también Apoderado de la Institución antes señalada Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en contra de ALIMENTOS BALANCEADOS DE

TAMPICO, S. A. DE C. V. Y OTROS, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes inmuebles y construcciones en él existentes.

Inmuebles: Tres terrenos rústicos que forman un solo cuerpo.

Ubicación de los Predios: Carretera Tampico-Soto la Marina Km. 124 del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, conocidos con los nombres de Rancho San Miguel, La Esperanza y El Pico.

Con las siguientes características:

#### II.-CARACTERISTICAS AGROLOGICAS:

Topografía: Semiplano con lomeríos suaves y en forma, regular.

Textura: Tierra de arcilla negra.

Disponibilidad de agua: Con pozos profundos y con presas.

Vegetación: Se encuentra en un 97% empastado con zacate estrella y guinea y en un 3% con monte alto y chaparral bajo.

Vías de Acceso: Carr. Tampico-S. La Marina Km. 124, desviándose de la carpeta asfáltica a la altura del Ej. 3 de Abril unos 25 km. a mano derecha.

Descripción de los, Predios: Ranchos ganaderos en un 100%, en un 97%, empastados y un 3% - de monte alto y chaparral alto, circulados con postes de madera Y alambres de púas, cuenta con agua de pozos profundos, y presas y energía eléctrica.

#### A). CONSTRUCCIONES EXISTENTES.

- 1.-Una casa-habitación grande de mampostería en buena calidad.
- 2.-Dos casas-habitación chicas de mampostería en regular calidad.
- 3.-Una casa-habitación mediana de mampostería de regular calidad.
- 4.-Tres casas de madera de 8 x 8 en regular calidad.
- 5.- Una bodega de alimentos y equipo de Est. metálica y lámina galv.
- 6.-Una caballeriza de block de 15 x 20 x 40 aparente.
- 7.-Una gallinera de block de 15 x 20 x 40 aparente.
- 8.-Un corral de 6 plazas con baño, báscula y prensa.
- 9.-Una capilla de ladrillo aparente de buena calidad.

#### B). EQUIPO, DE BOMBEO:

- 1.-Pozo profundo de 30 metros Aprox. Bomba sumergible trifásica de 4".
- 2.-Pozo profundo de 50 metros Aprox. 33 metros de tubería bomba de "8".
- 3.-Pozo profundo de 100 metros Aprox. 78 metros de tubería, bomba de 1 ¼".
- 4.-Pozo profundo de 100 metros, 84 metros de tubería, bomba de 1 ¼".
- 5.-Pozo profundo de 130 metros Aprox. 120 M. de tubería, bomba de 1 ¼".
- 6.-Pozo profundo de 100 metros Aprox. 174 metros de tubería, bomba de 1 ¼".

7.-Pozo profundo de 180 metros Aprox. 174 metros de tubería, bomba de 1 ¼".

8.-Pozo profundo de 100 metros Aprox. 48 metros de tubería, bomba de 4".

9.-Pozo profundo de 100 metros Aprox. 60 metros de tubería, bomba de 6".

10.- 12 kilómetros de tubería, la principal de 6" de PVC. Ramales de 4" de PVC.

11.-Además cuenta con 23 presas Aprox. Funcionando normalmente.

C). EQUIPO DE RIEGO:

1.- 03 bombas trifásicas de 3 Hp, de 1 ¼".

2.-14 cañones-de riego.

3.- 185 metros de tubo de 4" de aluminio.

4.- 01 transformador grande de alta tensión de 112.5 KVA.

5.- 01 transformador seco de 5 KVA.

6.- 01 cerca energizada.

7.- 2 bombas trifásicas de 3 Hp. de 1 ¼" sumergibles.

8.- 01 bomba sumergible trifásica de 4".

10.- 01 motor trifásico de 112 Hp.

11.- Una planta de luz lister de 6 pistones.

12.- 01 transformador de 70 KVA.

13.- 04 transformadores secos de 5 KVA.

14.- 01 bomba sumergible trifásica de 40 HP de 4".

15.- 01 bomba de tazones de 112 HP de 8".

16.- 01 bomba de tazones de 6".

17.- Motor Perkins de 4 cilindros.

18.- 01 transformador de 30 KVA.

III.-LOCALIZACION Y COLINDANCIAS:

A). RANCHO EL PICO:

Ubicado en Soto la Marina, Tam., con superficie de 578-60-04 Has. y linda: Al Oriente, en 2.357.40 metros, con Rancho San Miguel; al Norte, en 885.50 metros, con rancho de Gregorio Ramírez; al Sur, en 2466.05 metros, con rancho de la inmueble propiedad de la menor Perla Marlene Garza Glz. Datos de registro. Sección I, No. 2634, Leg. 53 de S. la Marina, Tam. De fecha 18 de Feb. de 1988. Dándole un valor por hectáreas de N\$ 5,241.00, dando un total de N\$ 3, 032,444.69. En este valor se incluyen los valores por concepto de construcciones, equipo de bombeo, equipo de riego y accesorios y obras complementarias.

B). RANCHO SAN MIGUEL:

Ubicado en Soto la Marina, Tam., con superficie de 627.537 Has. Y linda al Norte del rumbo 1.3 a 14 SW 77° 36" 438 metros. Del 14 al 15 rumbo SW 76 a 16,132.65 metros. Del 15 al 16 rumbo SE 4° 16", 342 metros. 16 al 17 rumbo SE 4°18" mide 143.20 metros.-Del 17 al 18 con rumbo SE 5°16" mide 107.80M. Del punto 18 al 19 rumbo SW 77°38", mide 567,90 M. Del punto 19 al 20 rumbo SW 76°47" mide 374.25 M. Y del punto 20 a su colindancia Oriente, mide 125 metros. Colindando en este lado Norte con terreno del señor Gregorio y J. M. González. Por el lado Poniente, en línea recta con rumbo NE 10° 25", en una Ext. De 2357.40 M. Colinda con la señora María Teresa González Arce, en su lado Sur, en una línea recta con rumbo NW 85°33", mide 2,043.59 metros.

Colindando con el señor Octavio González Arce de la Garza, y por su lado Oriente, de este punto al 10 con rumbo NE 7°32" mide 1,961 metros. Del punto 10 al 11 con rumbo NE 7°33" mide 912.30 metros. Del punto 11 al 12 con rumbo, NE 7°35", mide 380.70 metros. Y del punto 12 al 13 para cerrar el polígono con rumbo NE 7°36", mide 325.35 metros. Colindando por este lado Oriente, con el señor Miguel Angel del Río, propiedad de Domingo Mario Garza González. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección I, No. 2638, Leg. 53, de S. la Marina, Tam. de fecha 18 de febrero de 1988, dándole un valor por hectárea de N\$ 7,500.00 nos da un total de N\$ 4,706,527.50 En este valor se incluyen los valores por concepto de construcción, equipo de bombeo, equipo de riego y accesorios y obras complementarias. Ya que en este rancho se encuentran instaladas las construcciones existentes (casas-habitaciones, bodegas).

C. RANCHO LA ESPERANZA:

Ubicado en Soto la Marina con una superficie de 545-79-59 Has., y linda al Oriente en 1,550 metros, con propiedad de Miguel Angel del Río; al Norte, 85°33" en 2,043.59 metros, con rancho San Miguel y siguiendo esa misma línea en 2,466.04 M., con rancho El Pico; al Suroeste en 2,474.00 M., con rancho la Victoria; al Sur, en 2,303.90 metros, con rancho San Rosendo. Inmueble propiedad de María del Pilar Garza inscrita en el Registro Público de la Propiedad, sección I, No. 8140, Leg. 163, de Soto la Marina, Tam., de fecha 2 de mayo de 1988, dándole un valor por hectárea de N\$ 5,241.00, nos da un valor total de N \$ 2,860,516.31. En este valor se incluyen los valores por concepto de construcción, equipo de bombeo equipo de riego y accesorios y obras complementarias.

IV.- SUMA DE VALORES.

A).- 578,6004 Has. 5,241.100	3'032,444.70
B).- 627,537 Has. 7,500.00	4'706,527.50
C).- 545,7959 Has. 5,241.00	2'860,516.31
N\$ 119'600,000.00 Valor Físico Total.....	N\$ 10'599,488.51
Valor Físico Total en N. R.....	N\$10'600,000.00

(DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.).

NAVE INDUSTRIAL con una superficie de 60,000 sesenta mil metros cuadrados, ubicados en el kilómetro 12.5 doce y medio de la carretera Tampico-Mante, compuesto de tres fracciones de terreno a nombre de INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DEL GOLFO, S. A. DE C. V., que forman un solo cuerpo.

II CARACTERISTICAS URBANAS:

Clasificación de Zona: Industrial 90% y habitacional de 3ra. en un 10%. Tipo de Construcción: Plantas industriales y bodegas y casas habitación tipo popular.- Indice de saturación en la zona: 75%. Población. Flotante en su mayoría. Contaminación ambiental: Aceptable. Uso del suelo: Industrial. Vías de acceso. Carr. Tampico-Mante. Servicios públicos: Agua de pozo profundo, luz, pavimento sobre la carretera, teléfono, alumbrado público. Fosa Séptica. Equipo de Mobiliario Urbano. Transporte urbano y foráneo, gasolineras, industrias, comercio.

III TERRENO.

Tramo de calles limítrofes y orientación.

Tres lotes de terreno urbano que forman un solo cuerpo ubicado en la acera Oriente de la carretera Tampico-Cd. Mante, 12.5 en Altamira, Tam.

lote 1:

Al Norte, mide 375.25 M., con propiedad de Aguilar Silva.  
Al Sur, mide 403.88 M., con terrenos propiedad Eduardo Appedole Mokarsel.

Al Ote., mide 51.39 M., con vía F.CC. Tampico-Monterrey.

Al Pte., mide 54.15 M., con carretera Tampico-Mante.

Sup. total según escrituras: 20,1000.0.0 M2.

Datos de Registro: Sección I, No. 21077, legajo 422, de octubre 11 de 1988, de Altamira, Tam.

Propiedad de Inmobiliaria y Arrendadora del Golfo, S. A. de C. V.

Lote No. 2:

Al Nte., mide 403.88 metros, con propiedad de Jorge de la Garza. Al Sur, mide 431.30 M., con propiedad de Ana María Barrera de Appedole.

Al Ote., mide 47.93 metros, con vía de FF.CC. Tampico-Monterrey.

Al Pte., mide 54.15 M., con carretera. Tampico-Mante.

Sup. Total según escrituras: 20,000.00 M2.

Datos de Registro: Sección 1, No. 21811, Legajo 437, de Altamira, Tam., de fecha 20 de Oct. de 1988.

Propiedad de INMOBILIARIA Y ARRENDADORA. DELGOLFO, S. A. DE C. V.

Lote No. 3:

Al Norte, mide 431.30 M., con propiedad de Eduardo Appedole Barrera.

Al Sur, mide 276.51 M., con Eduardo Appedole Mokarsel y 164.16 M., con Navegación y Comercio, S. A. de C. V.

Al Ote., mide 54.20 M., con FF.CC. Tampico-Monterrey.

Al Pte., 40.28 M con antigua Carr. Tampico-Mante y 18.80 M., con Eduardo Appedole Mokarsel.

Sup. total según escrituras: 20,000.00 M2.

Datos de registro: Sección 1, No. 21810, legajo 437, de Altamira, Tam., de fecha 20 de octubre de 1988.

Propiedad de INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DEL GOLFO, S. A. DE C.V.

Intensidad de construcción: Cumple con el Plan de Desarrollo Urbano.

IV).- DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:

Uso actual: Planta Industrial para fabricación de alimentos balanceados para la ganadería en general.

Tipo de construcción:

(T1) Oficinas en Buena Calidad

(T2) Ensacado

(T3) Peletizado

(T4) Almacén de productos terminados.

(T5) Materia prima.

(T6) Andén de cargas.

(T7) Tanques.

(T8) Empaques.

(T9) Talleres.

(T10) Básculas.

(T11) Bombas.

(T12) Diesel

(T13) Preparación.

(T14) Rampa.

(T15) Silos.

(T16) Vigilancia de madera.

(T17) Sótano.

(T18) Tejabán de madera.

(T19) Subestación.

(T20) Dept. en Ingeniería.

(T21) Cisternas.

(T22) Tanques.

(T23) Corrales.

(T24) Banquetas.

(T25) Control de máquinas.

(T26) Malla ciclónica.

(T27) Subasta

(T28) Exhibición.

(T29) Barda perimetral de block aparente.

Calidad de construcción: Buena.

No. de niveles. Dos en (T1), resto un nivel.

Edad Aprox. de la construcción: 4 años.

Vida útil remanente: 46 años.

Estado de conservación: Buena.

Calidad de-proyecto: Funcional y adecuado a su USO.

Unidades rentables: Una sola unidad industrial.

Conclusión del Avalúo:

A).- TERRENOS	\$18.290,665.57
B).- CONSTRUCCIONES	\$2.693,473.75
C).-MAQUINARIA	\$16.560,935.00
VALOR TOTAL	\$37.545,674.32

(TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M. N.).

Valor total de los inmuebles que se sacan a remate: \$ 48,144,562.83 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 M. N.).

CANTIDAD ESTA QUE REPRESENTA EI VALOR COMERCIAL DE LOS INMUEBLES AI 24 DE ENERO DE 1994.

Y para su debida publicación , por tres veces dentro de nueve, días, es decir que la primera publicación el día que se designe para ello, la tercera deberá hacer el noveno día y la segunda cualquier día de la primera a la tercera publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, en los estrados del

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Altamira, Tam., así como en la puerta de la Oficina Fiscal de dicha población, así como en los estrados del Juzgado Mixto de Soto la Marina, Tamaulipas y en la puerta de la Oficina Fiscal de esa población, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a postores y acreedores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día veintidos (22) de marzo del año 2000 a las doce horas, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles sacados a remate, con una rebaja del 20% por tratarse de segunda almoneda.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., a 27 de enero del año 2000.-El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-El C. Secretario, LIC JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbricas.

518.-Feb. 19, 23 y 26.-3v3.

**INAMEX DE NORESTE, S.A. DE C. V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN**  
**DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

(pesos)

Efectivo en caja	114,814
Haber social	114,814
Número de Acciones	100,000
Liquidación por acción	1.14814

Esta publicación es para cumplir con el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**C.P. Hugo Martínez Mancilla**

Rúbrica.

Liquidador.

504.-Febrero 16, 26 y Marzo 8.-3v2.

**E D I C T O**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero del 2000.

CC. ARMANDO ANTONIO ESCALONA BARRERA.

Y MIREYA RODRIGUEZ GONZALEZ.

P R E S E N T E.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, dentro del Expediente número 740/98, ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Issa Edgar Alvarez, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, en contra de los CC. ARMANDO ANTONIO ESCALONA BARRERA y, MIREYA RODRIGUEZ GONZALEZ,

en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes.

A).-El pago en moneda nacional que corresponda el día que éste se realice, equivalente a 119,779.21 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE UNIDADES, VEINTIUN CENTESIMAS DE UNIDAD) UNIDADES DE INVERSION (UDIS), por concepto de saldo total y vigente hasta la mensualidad comprendida del 17 de septiembre de 1997 al 16 de junio de 1998, más el saldo que se siga venciendo, proveniente de la suscripción de un contrato mutuo con interés y garantía hipotecaria en primer lugar y grado, acto jurídico que el hoy demandado celebró con mi representada BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin.

B).-El pago en moneda nacional que corresponda al día en que éste se realice, equivalente a 2,000.93 (DOS MIL NOVENTA Y TRES CENTESIMAS) UNIDADES DE INVERSION (UDIS), por concepto de gastos de financiamiento y amortización vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, originados con motivo de la suscripción del contrato detallado en el inciso anterior y que correspondan las mensualidades comprendidas del 17 de septiembre de mil novecientos noventa y siete al 16 de junio de mil novecientos noventa y ocho.

C).-El pago en moneda nacional que corresponda al día en que éste se realice equivalente a 6,557.53 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE UNIDADES CINCUENTA Y TRES CENTESIMAS DE UNIDAD) UNIDADES DE INVERSION (UDIS), por concepto de intereses ordinarios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, originados con motivo de la suscripción del contrato detallado en el inciso anterior y que correspondan las mensualidades comprendidas del 17 de septiembre de mil novecientos noventa y siete al 16 de junio de mil novecientos noventa y ocho.

D).-El pago en moneda nacional que corresponda al día en que éste se realice, equivalente a 91.47 (NOVENETA Y UN UNIDADES, CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UNIDAD) UNIDADES DE INVERSION (UDIS), por concepto de intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, originados con motivo de la suscripción del contrato detallado en el inciso a) y que corresponden las mensualidades comprendidas del 17 de septiembre de mil novecientos noventa y siete al 16 de junio de mil novecientos noventa y ocho.

E).-El pago en moneda nacional que corresponda al día en que éste se realice, equivalente a 686.46 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL UNIDADES, CUARENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UNIDAD) UNIDADES DE INVERSION (UDIS), por concepto de primas de pólizas de seguro vencidas, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación, del adeudo, originados con motivo de la suscripción del contrato detallado en el inciso a) y que corresponden las mensualidades comprendidas del 17 de septiembre de mil novecientos noventa y siete al 16 de junio de mil novecientos noventa y ocho.

F).-El pago en moneda nacional que corresponda al día en que éste se realice, equivalente a 66,498.05 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO UNIDADES, CINCO CENTESIMAS) UNIDADES DE INVERSION (UDIS), por concepto del crédito condicionado vencido, más los que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo, originados con motivo de la suscripción del contrato detallado en el inciso a).

G).-El pago en moneda nacional que corresponda al día en que éste se realice, equivalente a 2,949.81 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE UNIDADES, OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE UNIDAD) UNIDADES DE



INVERSION (UDIS), por concepto de intereses moratorios vencidos del crédito condicionado, más los que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo, originados con motivo de la suscripción, del contrato detallado en el inciso a), y que corresponden las mensualidades comprendidas del 17 de noviembre de mil novecientos noventa y siete al 16 de junio de mil novecientos noventa y ocho.

H).-El pago en moneda nacional que corresponda al día que éste se realice, equivalente a 366.95 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS UNIDADES, NOVENTA Y CINCO CENTESIMAS, DE UNIDAD). UNIDADES DE INVERSION (UDIS), por concepto de primas de pólizas de seguros vencidas, del crédito condicionado, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, originados con motivo de la suscripción del contrato detallado en el inciso a) y que corresponden las mensualidades del 17 de septiembre de mil novecientos noventa y siete al 16 de junio de mil novecientos noventa y ocho.

I).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación de este Juicio.

J).-La preferencia en el pago para ser cubierto el crédito.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado, emplazándolos para que en el término de sesenta (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda Y sus anexos debidamente requisitados, para su traslado respectivamente.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

532.-Feb. 23, 26 y Marzo 1.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis, de enero del dos mil el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dictado dentro del Expediente, Número 273/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Arturo Sanmiguel Cantú, como Representante Legal de BANCA SERFIN, S. A., y continuado posteriormente por el licenciado Eduardo José Garza López, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SERFIN, S. A. DE C. V., se ordenó sacar nuevamente a Remate en Pública Almoneda y al Mejor Postor, en Segunda Almoneda y con una rebaja del 20% el bien inmueble embargado en dicho procedimiento y que a continuación, se precisa:

Inmueble consistente en una fracción de terreno que se localiza en la Porción 31, de este Municipio, y construcciones existentes en el mismo, con superficie de 4-50-00 hectáreas que mide y colinda: AL NORTE, en 372.32 metros con propiedad que es o fue de Cecilia Martínez Carmona de Treviño; AL SUR, en 310.75 metros, con propiedad que es o

fue de la misma persona; AL ORIENTE, en 131.58 metros, con propiedad que es o fue de la referida, persona; y AL PONIENTE en 145.70 metros con Carretera al aeropuerto, cuyo título de propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No 7028, legajo 141, de este Municipio, con fecha 12 de marzo de 1991.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 6,192,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho inmueble por los peritos designados en autos, con una rebaja del 20% por ser dicho Remate en Segunda Almoneda, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la Audiencia de Remate respectiva.

Nuevo La red, Tam., enero 06 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

533.-Feb. 23, 26 y Marzo 1.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C. LUIS MANUEL WILLARS ANDRADE.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de enero del año en curso (2000) dictado en el Expediente Número 313/ 999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan de Dios Quiroga Sáenz, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, en contra de USTED, (LUIS MANUEL WILLARS ANDRADE) Y OTROS, y en virtud de que su demandante manifestó ignorar su domicilio con fundamento, en el Artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán, por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un diario local de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se hace de su conocimiento la radicación en este Juzgado del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en su contra y de otros, así como que dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto deberá comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra si así conviniera a sus intereses, así como deberá designar domicilio en esta Ciudad, lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter Personal se le harán en los Estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivo.-DOY FE.

Se expide el presente Edicto para su publicación en la forma ordenada a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil.-DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

534.-Feb. 23, 26 y Marzo 1.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, ordenó por auto de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente Número 556/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Endosatario en Procuración de FIDEICOMISO ADMIC, A.C., en contra de los C. AURELIO GENARO MALDONADO SANCHEZ e IRMA ALICIA MONTELONGO, DE MALDONADO, sacar de nueva cuenta a Remate en Segunda Almoneda, con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) el siguiente bien inmueble:

-Un lote de terreno urbano y construcciones, ubicado en la Calle Adolfo López Mateos No. 38, entre Calle Ocampo y Constituyentes del 17, de la Colonia Lázaro Cárdenas, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.30 metros con lote Número 3.- AL SUR en 18.60 metros, con Lote No. 31. AL ORIENTE.- en 10.00 metros con Lote Número 2.- AL PONIENTE en 10.20 metros con Calle Adolfo López Mateos.- a).- SUPERFICIE DEL TERRENO: 191.00 M2 \$57,300.00.- AREA SEGUÑ CLAVE CATASTRAL 22-01-11-072-032.-USO ACTUAL Casa habitación.- Proyecto desarrollado en dos pisos de buena calidad de construcción, en buen estado de conservación, y con una edad de 23 años aproximadamente. Con la siguiente distribución: T-1.: Sala-comedor, cocina, baño, 2 recámaras y lavandería.- 115.00 M2.- ELEMENTOS DE CONSTRUCCION: Cimentación: Zapata corrida de concreto armado, firmes 10 cm de espesor Estructura: Dalas y castillos de concreto armado y vigas de cerramiento de concreto armado.- Muros de block hueco de concreto ligero de 0.15x0.20x0.40 metros. Techo: De concreto armado, 10 cm. de espesor. Aplanados: Yeso en paredes y cielo, acabados exteriores de mezcla cemento arena, terminado fino. Plafones: Con tirol, acabado rústico.- Pisos de mosaico y granzón de 30x30 cm.- Lambrines. De azulejo de 11x11 cm. Herrería.- Ventanas de aluminio natural, tipo corredizas.- Carpintería Puertas de madera tipo multipanel.- Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias: Completas y ocultas, con tubería de cobre y p.v.c.- Instalaciones Eléctricas Completas y ocultas.-,b).- DE LAS CONSTRUCCIONES: Tipo 1.- Área (M2)115.00 valor unitario de Reposic.- \$1,500.00. Demérito (%) 20.-Valor Unitario Neto de Reposición. \$ 1300.00. VALOR PERICIAL \$ 1,491, 550.00 Subtotal. (b).- \$ 149,500.00. VALOR FISICO O DIRECTO (a) más (b) igual \$ 206,800.00.- VALOR POR CAPITALIZACION DE RENTAS:- RENTA ESTIMADA:; \$ 1500.00.- RENTA BRUTA TOTAL MENSUAL: \$ 1500.00.- IMPORTE DE DEDUCCIONES AL 20% .- \$ 300.00 RENTA NETA MENSUAL: \$ 1200.00 RENTA NETA ANUAL: \$ 14,400.00.- CAPITALIZANDO LA RENTA ANUAL AL 8% DE TASA DE CAPITALIZACION APLICABLE AL CASO RESULTA UN INDICE DE CAPITALIZACION DE \$ 180,000.00.- RESUMEN VALOR FISICO O DIRECTO: \$ 206,806.00.- VALOR DE CAPITALIZACION DE RENTA: \$ 180,000.00.- VALOR DE MERCADO: \$186,120.00.-CONCLUSION VALOR COMERCIAL:- \$ 186,120.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.).- Inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro.-- Certificado No. 20317., En la Sección I, Número 38563, Legajo 772, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado

y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, como lo son EL BRAVO ó LA OPINIÓN, convocándose a postores y, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 186,120.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO), señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL, en el local de este Juzgado.

H. Matamoros,. Tam., a 20 de enero del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

535.-Feb. 23, 26 y Marzo 1.-3v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, dictado en el Expediente número 375/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Isidro Alvarez García en su carácter de Apoderado Jurídico del Ingenio Ponciano Arriaga, S. A. de C. V., en contra de PABLO CASTILLEJA REA, MARIO MANUEL SANTANA TURRUBIATES e ISRAEL QUIROZ MARQUEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Valencia número 4002, del Fraccionamiento Residencial Villa Española, del municipio de Guadalupe N.L., con un área escriturada de 139.28 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.000 metros, con calle Valencia; al Sur, en 8.00 metros, con lote número 19, al Este en 17.41 metros, con lote número 03, y al Oeste en 17.41 metros, con lote número 02. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número 316, Volumen 79; Libro 7, Sección propiedad Unidad Guadalupe, N.L., de fecha 21 de enero de 1987. Con un valor pericial de \$ 98,549.00 NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en otro de los de mayor circulación, en esta ciudad, en los Estrados del Juzgado competente de lo Civil en turno y Oficina Recaudadora de Impuestos de Guadalupe, Nuevo León, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto, el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las doce horas del día veinte de marzo del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Es dado en la Heroica Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil.-DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de febrero -2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

536.-Feb. 23, 26 y Marzo 1.-3v2.

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 265/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Carlos Diego Avilés Anzures, en su carácter de Apoderado legal de BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de JUAN MANUEL ALVARADO ERRASTI, RAMON HOLGUERA PEREZ Y GRUPO DONOSTI, S.A. DE C. V., dictándose el siguiente:

#### ACUERDO

En Tampico, Tamaulipas, a 11 once de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al C. licenciado, Carlos Diego Avilés Anzures, en su carácter de Apoderado de BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de los CC. JUAN MANUEL ALVARADO ERRASTI, RAMON HOLGUERA PEREZ, en su carácter de deudores principales, y a la empresa denominada GRUPO DONOSTI, S.A. DE C. V., como avalista quienes tienen su domicilio en Calle Nogal Número 101, Colonia Águila de esta Ciudad, a quien se les reclama las siguientes prestaciones:

El pago de la cantidad de \$ 6, 220,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal más los accesorios legales que se le reclamen.

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso se admite la promoción en cuanto ha lugar en Derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 265/98.

Por este auto y con efecto de mandamiento en forma, y con apoyo en los Artículos 1, 5, 150, 170 al 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 al 1396 del Código Comercio, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado a fin de que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago inmediato, de las prestaciones reclamadas o en su defecto, señalen bienes suficientes de su propiedad para garantizar las cantidades reclamadas, con el apercibimiento que de no hacerlo la parte actora con las facultades que le confiere la Ley hará el señalamiento de bienes para embargo, los que se pondrán en depósito en la persona .

Se hace saber a la parte actora que los documentos originales base de su acción, se encuentran en el secreto del Juzgado para su resguardo. Se tiene por enunciadas las pruebas que menciona conforme lo dispone el Artículo 1401 del Código de Comercio aplicable al presente caso.

Al momento en que se lleve ha cabo el emplazamiento por la persona autorizada por este Juzgado deberá cumplir estrictamente con lo que dispone el Artículo 1394 del Código

de Comercio en su segundo párrafo.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo además en los Artículos 4o., 52, 53 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así lo acordó, y firma el C. Lic. Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de lo Civil, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.

En Tampico, Tamaulipas, a tres, de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Téngase por presentado al Lic. Carlos Diego Avilés Anzures, con su escrito de cuenta y tomando en consideración el informe proporcionado por el Delegado de Seguridad Pública en el sentido de que el demandado RAMON HOLGUERA PEREZ, no vive en el domicilio que se le señaló y además por el acta circunstanciada del actuario de este Juzgado en el mismo sentido, por lo que en tal virtud y como lo solicita, emplácese al demandado RAMON HOLGUERA PEREZ, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, y fijándose además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, haciéndosele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los Artículos 1054, 1069, 1070, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza.-DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-Rúbrica.-El C. Secretario, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

538.-Feb. 23, 26 y Marzo 1.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó el Expediente número 80/2000 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. JOSE HECTOR SILVA ROYVAL, por denuncia del C. Lic. Héctor Zavala López, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente Sucesión, por medio de Edictos que por una sola vez deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otra en el de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto. Es dado a los veintiocho días del mes de enero del año 2000 dos mil Doy fe.-El C. Secretario por Ministerio de Ley del Juzgado, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.-Rúbrica.

539.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. GUADALUPE LERMA DOSAL y ADELAIDO DIAZ GOMEZ, bajo el número de Expediente 424/96, convocando a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por (1) una sola ocasión, en el Diario Oficial del Estado y "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen ante este Juzgado, a deducir sus derechos hereditarios, si los tuvieren, dentro del termino de (15) quince días, contados a partir de dicha publicación.

Se expide el presente a los (17) diecisiete días del mes de enero del año dos mil (2000).-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

540.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia do lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó el Expediente número 79/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE HUMBERTO OLIVA SANCHEZ. Por denuncia de Elida Barreda Ortiz por si y en representación de su menor hija Elida Arely de apellidos Oliva Barreda, Norma Eloisa, Cecilio Humberto, Isaura, Marco Tulio de apellidos Oliva Barreda. Ordenó publicar un Edicto en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta localidad convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de 15 días contados a partir de la publicación del último Edicto.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año 2000 dos mil.

Doy fe.-El C. Secretario Interino, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.-Rúbrica.

541.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Cd. Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 846/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ESPERANZA CASTELLANOS MORALES, por denuncia del C. ENRIQUE PEREZ CASTELLANOS y ordenó publicar un Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en otro en el de mayor

circulación de esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del último Edicto.

Es dado a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil.-DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.-Rúbrica.

542.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado de primera instancia de lo Judicial.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiocho de enero del año que transcurre, ordenó radicación del Expediente número 127/2000, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario. a bienes del C. MARTIN FRANCO MONTES, promovido por la C. Alicia Villanueva Martínez viuda de Franco, y la publicación de un Edicto por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.-Doy fe.

Cd. Manto, Tam. a 02 de febrero del 2000.-LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

543.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ALEJANDRO SANCHEZ ESQUIVEL, quien falleció el día 30 treinta de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho en la ciudad de Salina Cruz Tehuantepec, Oaxaca. Quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlos dentro del término de 15 quince días, a partir de la última publicación del Edicto que por una sola vez deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico por denuncia de María de la Luz Saint André Ruiz.-Expediente No. 6/2000.

Es dado en Ciudad Madero, Tam., a los dos días del mes de febrero del año 2000 dos mil.-Doy fe. El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-La C. Secretaria, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

544.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha, el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera, Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 999/99, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor GILBERTO CERVANTES.

Publíquese Edicto por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Cd., convocándose a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., Sept. 30 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

545.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera instancia de lo Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 15 de diciembre 1999.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 626/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAUL BARRON ONTIVEROS, promovido por ANTONIA CARRANZA CIROTE.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pase ha deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

546.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Ciudad Miguel Alemán, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

El titular del Juzgado de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó la radicación del Expediente 50/100, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA LOPEZ BALDERAS VIUDA DE HINOJOSA, quien falleciera en la ciudad de Mier, Tam., el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, habiendo tenido su último domicilio en Ciudad Mier, Tam., y es promovido por María Martha Hinojosa López de Zamora.

Y por este Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la región, mediante el cual se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan, a deducirlo dentro de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación.

Cd. Miguel Alemán, Tam., tres de febrero del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

547.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El ciudadano licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente Número 276/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. MAXIMO SALAS VELEZ, promovido, por MANUELA SALAS VANOYE, ordenándose publicar Edicto para su publicación en UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores pasen a deducirlo dentro del término de ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil.

El Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

548.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año que transcurre, ordenó radicación del Expediente Número 164/2000, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO SERRATO LARA, promovido por el C. JULIO CESAR SERRATO DURAN y publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y Periódico El Tiempo, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a Juicio a deducirlo, dentro del término de QUINCE DIAS ,contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 02 de febrero del 2000.

Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

549.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero del 2000.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha doce de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 63/2000 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSE DE LA GARZA SALINAS, denunciado por MARI ROSENDA SERNA VILLARREAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

550.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

CONVOCAN A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó el Expediente número 1053/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores GILBERTA BAÑUELAS MARTINEZ Y ALBERTO DUQUE MARTINEZ, por denuncia de la C. Rosa María Duque Bañuelas, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente Sucesión por medio de Edictos que por una sola vez deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto. Es dado a los catorce días del mes de enero del año 2000 dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario por Ministerio de ley del Juzgado, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.-Rúbrica.

551.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NINFA

ROCHA DIAZ, quien falleció el día 30 de diciembre de 1999 en esta ciudad, Expediente registrado bajo el número 121/2000, Sucesión promovida por Floriberto Figueroa Castrejón y otros, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto que por una sola vez deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico. Es dado en el despacho del Juzgado a los veinte días del mes de enero del año dos mil.-Doy fe.-La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

552.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Javier Morales Carrizalez Juez Sexto Civil de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN TURRUBIATES HERNANDEZ y CECILIA VAZQUEZ REYES, bajo el número de Expediente 94/2000 y publicar Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de quince días, contados desde la fecha de publicación del Edicto, es dado el presente a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil. Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

553.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinte de enero del año dos mil, el Expediente número 13/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS HERRERA LEAL, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico local de mayor circulación en esta ciudad como lo es "El Bravo", a fin de que se presenten dentro del término de quince días, contados desde la última publicación del mismo.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero de 2000.-El C. Secretario de Acuerdos LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.

554.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto Civil de Primera instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL OSTOS MALDONADO, número de Expediente 218/2000 y publicar Edicto por una sola

vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del Edicto, es dado el presente a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

555.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de enero del año dos mil, la C. Lic. Emilia Vela González, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente, número 41/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA ANZALDUA GARCIA, denunciado por Jaime Sáenz Garza, y la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del 2000.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

556.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de enero del año dos mil, la C. Lic. Emilia Vela González, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 42/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMIN PIZANO LUGO Y OTRA, denunciado por Victoriano Pizano Ruiz, y la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del 2000.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

557.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la C. Lic. Emilia Vela González, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 19/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ALBERTO VEGA GARCIA, denunciado por Manuel Vega Villanueva y otra, y la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

Se designó a Manuel Vega Villanueva como Interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del 2000.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

558.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 331/99, la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANGELA GARCIA VAZQUEZ DE BALDERAS, y se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Tampico" mismo que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado, a los (8) ocho días del mes de diciembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

559.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo, bajo el número de Expediente 117/99, la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. ROGELIO ZUÑIGA HERNANDEZ, publicara un Edicto por una

sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto aludido comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado en Tampico, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE LEIJA.-Rúbrica.

560.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tam., mediante proveído de fecha veinticinco de enero del presente año, dictado dentro del Expediente 48/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LA LUZ RODRIGUEZ FERNANDEZ.

Y promovido por Catalina Hernández Rodríguez, ordenó invocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores por medio de este Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezcan a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil.

ATENTAMENTE.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

561.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

**SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El ciudadano licenciado Eligio Nigoche Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas. Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 504/98, la Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIPE GOMEZ VALDEZ y se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados. Para los fines indicados, es dado en el despacho de este Juzgado a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ARACELI ELIAS DOMINGUEZ.-Rúbrica.

562.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído del fecha veinticinco de enero del presente año, dictado dentro del Expediente 58/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORACIO VANOYE AVALOS.

Y promovido por Olivia Mota Martínez, ordenó invocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores por medio de este Edicto, que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en ésta ciudad, a fin de que en el término de quince días, a partir de la última publicación comparezcan a deducir sus derechos.

Dado en la Secretaría del Juzgado a los treinta y un días del mes de enero del dos mil.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

563.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de esta propia fecha, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 394/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO DAVID GUERRERO JASCZCZAK.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., mayo 21 de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

564.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el número de



Expediente 630/799 la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. JOSE LUIS LOPEZ ESTRELLA, y ordenó se publicara un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que dentro de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto aludido, comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado en Tampico, Tamaulipas, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbrica.

565.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 02 de febrero del 2000.

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 052/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS PIÑONES CAZARES y MARIA MERCEDES CORTEZ BRAVO, promovido por Agustín, María, Jesús, Ramón y Josefina de apellidos Piñones Cortez.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

566.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borias, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el Expediente No. 524/99, la Sucesión Intestamentaria a bienes de MELQUIADES LAGOS CORTEZ, quien falleciera en esta ciudad el día 20 de septiembre de 1999, y ordenó se publicara un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que se convoque a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan al Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto aludido.

Para los efectos indicados, se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbricas.

567.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, radicó mediante auto de fecha dieciocho de enero del presente año, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID QUILANTAN CHAVEZ, lo anterior mediante expediente número 19/2600, y que fue denunciado por María Esthela Casanova Navarro y Tania Karina Quilantán Casanova, por lo que a fin de convocar a presuntos herederos y acreedores del finado, ordenó publicar Edicto por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, lo anterior en cumplimiento de lo que previene el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para el efecto de que comparezcan a deducir los derechos hereditarios dentro del término contado de quince días, mismo que se contará a partir de la fecha de la publicación del presente Edicto. Es dado el presente a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

568.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 103/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del C. ALFONSO OLVERA SANCHEZ, denunciado por la C. Marta Antonia Méndez Hernández, representada por los CC. licenciados José Rubén Tovar Lumbreras y/o Fernando López Monroy.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que se presenten a deducirlo en término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero del año 2000.-El Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

569.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso, se ordenó dentro del Expediente número 8/997, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

la señora ERNESTINA FLORES GARZA, promovido por Ernestina García Flores, publicar Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GOLVAN SEGURA.-Rúbrica.

570.-Febrero 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, por auto de fecha 02 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 148/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS LANDEROS JIMENEZ, denunciado por Silvia Domínguez Vázquez, y la publicación de Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. Se designó a la denunciante como Interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de febrero del año 2000. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

571.-Febrero 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. LETICIA SNOWBALL GONZALEZ, bajo el número de Expediente 887/99, convocando a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán de publicarse por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que si conviene a sus intereses, se apersonen ante este Juzgado a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de (15) quince días, contados a partir de dicha publicación.

Se expide el presente a los (07) siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).-Doy fe.-El C. Secretario Habilitado, LIC. JAIME GOMEZ SALINAS.-Rúbrica.

572.-Febrero 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia. Ramo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó la radicación del Expediente Número 37/000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO RIOS MARTINEZ, quien falleció el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en Ciudad Mier, Tamaulipas, lugar en el cual tuvo su último domicilio, y es promovido por RAFAELA RIOS MARTINEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la fecha de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 28 de enero del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

573.-Febrero 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, ordenó radicación del Expediente Número 1251/99, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de VICENTA NAVARRETE GONZALEZ, promovido por la C. ROCIO NAVARRETE GONZALEZ, y la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y Periódico El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan al Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la fecha de publicación del último periódico que contenga el Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de enero del 2000.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

574.-Febrero 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA: -

Por auto de, fecha dieciséis de enero del año en curso, se radicó en este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Número 8/997, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN GARCIA HERNANDEZ, promovido por las CC. ERNESTINA FLORES GARZA Y ERNESTINA GARCIA

FLORES, ordenándose publicar Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad por UNA SOLA VEZ, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores pasen a deducirlo dentro del término de ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación, en San Fernando, Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

575.-Febrero 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN LARA RAMIREZ, bajo el número de Expediente 164/2000 y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación, es dado el presente al día uno de febrero del año dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

576.-Feb. 26 y Marzo 8.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó en este H. Juzgado el Expediente Número 929/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA LUNA FRANCO, por denuncia de los CC. CATALINA, HERIBERTO, MARGARITA, MARIA CRISTINA de apellidos CONTRERAS LUNA, se ordenó convocar a los que se consideren con derecho a la presente Sucesión por Medio de Edictos que por DOS VECES deberán publicarse de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de esta localidad.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El C. Secretario Interino, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.-Rúbrica.

577.-Feb. 26 y Marzo 8.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha, el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 999/99, relativo al juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor GILBERTO CERVANTES.

Publíquese Edicto dos veces diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., Sept. 30 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

578.-Feb. 26 y Marzo 8.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 394/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO DAVID GUERRERO JASCZCZAK.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., mayo 21 de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

579.-Feb. 26 y Marzo 8.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco de enero del presente año, dictado dentro del Expediente 577/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario promovido por la C. Evangelina Cantú Meléndez, a bienes de la señorita ISIDORA CANTU MELENDEZ, se ordenó convocar por medio de este Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación de esta ciudad, a una junta de herederos que se verificará el décimo día hábil después de la última publicación, es dado en la Secretaría de este Juzgado, al primero del mes de febrero del dos mil.

Secretario de Acuerdos, JOSE LUIS RICO  
CAZARES.-Rúbrica.

580.-Feb. 26 y Marzo 8.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS- Y ACREEDORES:-

Por auto de fecha diez de enero del año dos mil, la C. Licenciada Emilia Vela González, Titular del Juzgado, ordenó la radicación de Expediente Número 69/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE GARCIA RAMOS, denunciado por MARIA DE LA LUZ CRUZ GALLEGOS VIUDA DE GARCIA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Se designó al denunciante como Albacea del la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam, a 19 de enero del 2000.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS  
PEÑA.-Rúbrica.

581.-Feb. 26 y Marzo 8.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercera de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 12 de enero del año 2000.

C. MARTHA ALICIA RAMIREZ ZAMARRON.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.-

El ciudadano Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha veintinueve de julio del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 564/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el C. HECTOR ESCOBAR ZAPATA, en contra de la C. MARTHA ALICIA RAMIREZ ZAMARRON, y posteriormente por auto de fecha quince de diciembre del año próximo pasado, se ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

A).-La pérdida de la patria potestad de la C. MARTHA ALICIA RAMIREZ ZAMARRON sobre nuestro hijo HECTOR JAVIER ESCOBAR RAMIREZ.

B).-El pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, y en la puerta

de este Juzgado, emplazándolo para que en el término de SESENTA (60) DIAS a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

582.-Feb. 26, Marzo 1 y 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, dictado por el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dentro del Expediente Número 392/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por inicialmente por el Licenciado Ernesto Treviño Sáenz, en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Juan Manuel Cantú Vela y seguido posteriormente con igual carácter por el Licenciado Modesto González del Bosque, en contra del señor JULIAN ALMANZA PEÑA, se ordenó sacar a Remate en Pública Almoneda y al Mejor Postor el bien inmueble embargado en dicho procedimiento y que a continuación se precisa:

-Fracción de terreno de los Lotes Uno y Dos de la Manzana 10, Fila 24, Cuartel III de la Colonia Buena Vista de esta ciudad con una superficie de 295.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 29.50 metros, con propiedad de Flavio Zapata Ramos; AL SUR en 29.50 metros con propiedad de Flavio Zapata Ramos; AL ORIENTE en 10.00 metros con la Avenida Eva Sámano de López Mateos y AL PONIENTE en 10.00 metros con propiedad de Flavio Zapata Ramos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, a nombre del demandado, con el Número 18045, Legajo 361, Sección I, de fecha 6 de noviembre de 1979.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 502,500.00 (QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al inmueble que se ordena rematar por los peritos designados, debiendo celebrarse la Audiencia de Remate correspondiente EL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, en el local de dicho Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., enero 7 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALI NAS.-Rúbrica.

583.-Feb. 26, Marzo 1 y 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Tampico, Tam.**

C. LUCIO HERRERA TRUJILLO  
 DOMICILIO DESCONOCIDO.-

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado, el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARY VARGAS REYES, en contra del C. LUCIO HERRERA TRUJILLO, bajo el Número de Expediente 849/99, y emplazar a USTED, por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que comparezca a producir su contestación, dentro del término de (60) SESENTA DIAS, a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente autorizados.

Haciéndosele de su conocimiento a la C. MARY VARGAS REYES, que si el titular de este Juzgado, por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado, C. LUCIO HERRERA TRUJILLO, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Para lo anterior, se expide el presente a los cinco días del mes de enero del año dos mil.-DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

384.-Feb. 26, Marzo 1 y 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Sexto Distrito Judicial.**  
**Ciudad Reynosa, Tam.**

SRA. MARIA ELVA GARCIA ESTRADA:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de septiembre del año en curso, mandó radicar el Expediente No. 707/91.99, relativo al Juicio Ordinario Civil, que sobre Divorcio Necesario, pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, pérdida del derecho de percibir alimentos y pago de gastos y costas del Juicio, promueve en su contra JORGE ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ. Por desconocer su domicilio, mediante el presente que se publicará por tres veces dentro del término de tres días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en estrados, se le notifica y emplaza para que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación comparezca ante este Tribunal a producir contestación, quedado a su disposición en la Secretaría las copias de Ley.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., 15 de Oct. De 1999.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

585.-Feb. 26, Marzo 1 y 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Tampico, Tamaulipas.**

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate el siguiente inmueble dentro del Expediente 442/96, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el licenciado Enrique Pecina Apoderado de Banco Inverlat, S. A., en contra de MAXIMINA JARAMILLO GUARDIOLA, el inmueble a rematar se identifica como:

A).---Predio urbano con construcción que se identifica como: Solar número 15 de la manzana tres, ubicado en calle Santo Domingo número 202, esquina con calle Benito Juárez de la Colonia Trueba de Tampico, Tamaulipas, con superficie de: 351.94 M2 y con una construcción de 280.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 17.82 metros, colinda con calle Santo Domingo; al Sur, en 17.82 metros, colinda con solar número 14 de la misma manzana; al Este, en 19.75 metros colinda con solar número 17 de la propia manzana tres; al Oeste, en 19.75 metros; colinda con calle Juárez; con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 64806, Legajo 1297, de fecha veintiocho de septiembre de 1984, con propiedad de Maximina Jaramillo Guardiola de León.

Con un Valor comercial de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en solicitud de postores a la primera almoneda que tendrá verificativo el día veintinueve de marzo del dos mil a las doce horas y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate. Se expide el presente Edicto a los diecisiete días del mes de enero del dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

586.-Feb. 26, Marzo 1 y 4.-3v1.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Tampico, Tamaulipas.**

El licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tam., ordenó la radicación del Expediente 683/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado René Tomás Cruz Vega, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en contra de ROJAS IMPRESORES, S. A. DE C. V., ABEL ROJAS CORONA y EDITH ROCHA GOMEZ DE ROJAS, dictándose los siguientes:

Tampico, Tamaulipas, a 26 veintiseis de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña. Se tiene por presentado al LIC. RENE TOMAS CRUZ VEGA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo justifica con la copia certificada de la escritura que exhibe, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de ROJAS

IMPRESORES, S. A. DE C. V., ABEL ROJAS CORONA y EDITH ROCHA GOMEZ DE ROJAS, con domicilio en calle Doctor Gochicoa No. 503 Nte., Zona Centro de esta ciudad, el pago de la cantidad de \$217,154.87 DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M. N., por concepto de suerte principal más accesorios legales que reclaman. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número 683/99. Por este auto y con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 291, 212, 293, 294 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1392 al 1396 del Código de Comercio, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, a fin de que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago inmediato de las prestaciones reclamadas o en su defecto señale bienes suficientes de su propiedad para garantizar las cantidades reclamadas, con el apercibimiento que de no hacerlo la parte actora con las facultades que le confiere la ley hará el señalamiento de bienes para embargo, los que se pondrán en depósito en la persona que se designe en el momento de la diligencia, hecho el embargo y en su caso con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretario del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndole saber que se le concede el término de cinco días, para que hagan el pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Asimismo se previene a la parte demandada para que designen representante común dentro del presente Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo este Juzgado lo designará en su rebeldía. Se hace saber a la parte actora que los documentos originales base de su acción se encuentran en el secreto del Juzgado para su resguardo. Se tiene por autorizado únicamente para que se impongan de los autos en los términos de la fracción VI del Código de Comercio, al C. Miguel Angel Sotelo González. Notifíquese personalmente. Así y con apoyo además, en los artículos 4º, 23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1060 del Código de Comercio, lo acordó y firma el Lic. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON Juez Segundo de lo Civil, actuando con el Lic. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles. Juez y Secretario.-Doy fe.

Tampico, Tamaulipas, a 17 diecisiete de enero del año 2000 dos mil.

Por presentado al C. Lic. RENE TOMAS CRUZ VEGA, con su escrito de cuenta y tomando en consideración el acta circunstanciada levantada por el C. Actuario de este Juzgado con fecha ocho de diciembre del año próximo pasado, así como el informe rendido por el Delegado de Seguridad Pública de esta ciudad, y que aun se desconoce el paradero actual de los demandados, por lo que en tal virtud y a petición de la parte actora emplácese a los demandados ROJAS IMPRESORES, S. A. DE C. V., así como a los señores ABEL ROJAS CORONA Y EDITH ROCHA GOMEZ DE ROJAS, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ordenada, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 4º, 23, 67 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1069 1070, del Código de Comercio, lo acordó y firma el Lic. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON, Juez Segundo de lo Civil, actuando con el

Lic. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Firmas ilegibles, Juez y Secretario.-Doy fe.

Es dado en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbricas.

587.-Feb. 26, Marzo 1 y 9.-3v1.

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

CC. MARIA TERESA ALDAPE CRUZ Y

JOSE LUIS TENORIO.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó en este Juzgado a su cargo bajo el Expediente No. 287/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rubén Gallegos Núñez, en contra de los CC. MARIA TERESA ALDAPE CRUZ y JOSE LUIS TENORIO, por los siguientes conceptos: A.

El pago de la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal. B. El pago de los intereses moratorios hasta la conclusión del presente Juicio a razón del 8% mensual.- C. El pago de las costas que origine el presente contradictorio. Y toda vez que el actor del presente Juicio manifestó ignorar el domicilio de los demandados, por auto de fecha (14) catorce de diciembre del año próximo pasado, se ordenó emplazarlos por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y se fijarán además los Estrados del Juzgado, haciéndose del conocimiento de los demandados, que deberán presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto aludido, quedando a su disposición y en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivo.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año 2000 dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE LEIJA.-Rúbricas.

588.-Feb. 26, Marzo 1 y 4.-3v1.

### EDICTO

Juzgado Segundo. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial,

Cid. Victoria, Tam.,

C. ARTURO CARDONA HERNANDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.-

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 802/1999, correspondiente a al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. NAZARIO

RODRIGUEZ ORTIZ, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-El pago de la cantidad de \$ 18,412.43 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 43/100 M.N.), por ser la suma de dios pagarés adheridos a la factura correspondiente y es la base de la acción intentada.

B).-El pago de intereses legales y moratorios que se sigan generando durante el presente Juicio hasta su terminación, calculados con los porcentajes que se citan en cada uno de los pagarés-facturas.

C).-El pago de gastos y costas que se generen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero del 2000.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALIDEZ.-Rúbrica.

589.-Feb. 26, Marzo 1 y 4.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. FLORENTINO MARTINEZ HERNANDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.-

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 338/919, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. EUGENIA CERECEDO CRUZ, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que legalmente los une.

B).-La disolución de la sociedad conyugal.

C).-La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre el menor ARTURO MISAEL MARTINEZ CERECEDO.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado,

y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del año 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

590.-Feb. 26, Marzo 1 y 4.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. GUILLERMO COCON BALDERRAMOS.

DOMICILIO IGNORADO.-

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1007/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA BENILDE RAMIREZ IZAGUIRRE, en contra USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).-Disolución del vínculo matrimonial que nos une.

b).-Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del año 2000.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbrica.

591.-Feb. 26, Marzo 1 y 4.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Luis Limón Garza, por escrito de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, compareció ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, promoviendo por sus propios derechos diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum para acreditar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble: Lote de terreno rústico, con una superficie de 9-05-39 hectáreas, ubicado en el rancho la Concepción del predio conocido como Paso del Culebrón, municipio de

Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con Leobardo, Limón Garza, en 560.40 metro lineales; al Sur, con Gamaliel Limón Olivares, en 461.80 metros lineales; al Este, con Arturo García en 147.60 metros lineales, y al Oeste, con Leobardo Limón Garza y Gamaliel Limón Olivares, en 351.12 metros lineales; habiéndose radicado el Expediente bajo el número 575/999.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, como lo son "El Bravo" y "La Opinión" publicación que se hará por tres veces consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las oficinas públicas de este municipio y en los estrados de éste Juzgado; una vez hecho lo anterior, se señalará día y hora para recibir la Información Testimonial que se ofrece, debiéndose al efecto dar la intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. Lo anterior se hace, saber a las personas que se consideren con derecho a fin de que después de efectuada la última publicación del mismo, se presenten a ejercitar sus derechos si así les conviniere.

H. Matamoros, Tam., a 12 de marzo del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

592.-Feb. 26, Marzo 8 y 18.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 559/1999, relativo al Juicio de información Ad-Perpetuum, promovido por ROQUE PEÑA DE LA PAZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro, de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose igualmente en el Departamento de Catastro del Estado, en la Oficina Fiscal y Presidencia Municipal de esta Capital a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble de que se trata, se presenten a deducirlo dentro del término legal de SESENTA DIAS; en la inteligencia que dicho bien inmueble se encuentra ubicado en la Colonia Ampliación Liberal de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 12,702.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al NORTE en 146.00 metros con Calle Prolongación Carrera Torres; Al SUR en 146.00 metros con el Río San Marcos; Al ESTE en 87.00 metros con Herlinda Infante; Al OESTE en 87.00 metros con Lote 23.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre de 1999.

El Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

593.-Feb. 26, Marzo 8 y 18.-3v1.

### INMOBILIARIA PAGAME, S. A. DE C. V.

#### AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo consignado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace la presente publicación a fin de que se tenga conocimiento que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 10 de enero de 2000, en el domicilio social de la empresa, los accionistas aprobaron la

decisión parcial de INMOBILIARIA PAGAME, S. A. DE C. V., por segregación en los siguientes términos:

1.-La sociedad INMOBILIARIA PAGAME, S.,A. DE C. V., se escinde en dos entidades jurídicas y económicas distintas, subsistiendo la sociedad INMOBILIARIA PAGAME, S. A. DE C. V., como sociedad escidente con su actual denominación objeto y duración y constituyéndose una nueva sociedad mercantil de forma anónima y capital variable, cuya denominación es: PARQUE INDUSTRIAL EXCEL 2000, S. A. DE C. V.

2.-Para efectos de la decisión, se tomó los Estados de posición financiera de la sociedad y balance general elaborado al 31 de diciembre de 1999, debidamente dictaminados por auditor externo que fueron aprobados en la Asamblea.

3.-La sociedad descendiente, INMOBILIARIA PAGAME, S. A. DE C. V., transmite a la sociedad descendida PARQUE INDUSTRIAL EXCEL 2000, S. A. DE C. V., el siguiente patrimonio:

a).-COMO ACTIVO: De los terrenos propiedad de la descendiente que tiene en Nuevo Laredo, Tamaulipas se transmite a PARQUE INDUSTRIAL EXCEL 2000, S.A. DE C. V., una porción de terreno identificado como AF-3 de la Manzana 1-2, con superficie total de 9,259.4634 m2 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), así como una porción de terreno identificado como AF-4 de las Manzanas I-1, I-2 y V-14 con superficie total de 118,699.5066 m2 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS), en la inteligencia que las porciones de terreno AF-3 y AF-4 se identifican, y manzanas de donde se desprenden están, perfectamente identificadas, incluyendo medidas, linderos y colindancias, en el plano conocido como PLAN MAESTRO DE USO DE SUELO PMA-005, y que se encuentra debidamente autorizado por las autoridades competentes.

b).-COMO PASIVO: No se transfiere ninguna cantidad.

c).-COMO CAPITAL SOCIAL: Se transmite la cantidad de \$ 100,000.00 M. N. de la porción variable del Capital Social de INMOBILIARIA PAGAME, S. A. DE C. V., a la sociedad escindida PARQUE INDUSTRIAL EXCEL 2000, S. A. DE C. V.

Con relación a la Sociedad, descendiente y la sociedad descendida, la decisión, surtirá todos sus efectos a la fecha en que se protocolice ante Notario Público el acta que se levante de esta asamblea y frente a terceros en los términos de las disposiciones legales, en el entendido que entre la fecha de la decisión y la fecha en que surtan todos sus efectos ante terceros, la sociedad descendiente será responsable solidaria de las obligaciones que llegue asumir la sociedad descendida.

4.-Entre la sociedad descendiente y la sociedad descendida la decisión surtirá sus efectos en los términos señalados en los incisos respectivos del punto que antecede, bajo el entendido que la transmisión en bloque del activo, pasivo y capital social se realizará mediante los asientos contables que para tal efecto se realicen, con excepción de los predios, los cuales tendrán que transmitirse con las formalidades que señala la ley al momento de protocolizar el acta de la asamblea.

5.-Los accionistas de INMOBILIARIA PAGAME, S. A. DE C. V., como consecuencia de la decisión, tendrán una participación accionaria en la sociedad descendida, igual a la que detectan actualmente en la sociedad descendiente.

6.-Por virtud de la transmisión del Capital Social a la sociedad descendida, se disminuye el Capital Social en la parte variable de INMOBILIARIA PAGAME, S. A. DE C. V., en la cantidad de \$ 100,000.00, M. N., mandándose cancelar



100,000 acciones de la Serie B-1 y SERIE B-2 proporcionalmente a las acciones que actualmente detecta cada accionista, y por tanto, el Capital Social de la sociedad descendiente en la parte mínima seguirá siendo por la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 5,000 (CINCO MIL) acciones ordinarias, nominativas de la Serie A con valor nominal de \$1.00 M. N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada acción, y la parte variable será a partir de esta fecha por la cantidad de \$ 290,100.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 290,100 (DOSCIENTAS NOVENTA MIL CIEN) acciones ordinarias, nominativas de las Series E-1 y B-2, con valor nominal de \$ 1.00 M. N. Cada acción.

7.-Con relación a los pasivos de las sociedades descendiente y descendida, ambas responderán solidariamente en los términos del inciso d) de la fracción IV del artículo 228 bis de la ley General de Sociedades Mercantiles.

8.-Con relación a las obligaciones que pueda existir frente a terceros, cada sociedad responderá de las mismas, siendo la sociedad descendiente responsable solidaria de las obligaciones a cargo de la descendida en términos de lo dispuesto en la fracción d) del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantil.

El acta levantada de la Asamblea que acordó la decisión, así como todos los documentos anexos a la misma, incluyendo los Estados Financieros dictamina dos a que se refiere esta publicación, se encuentran a disposición de todos los accionistas y acreedores de la sociedad, en el domicilio social de la empresa sito en sus oficinas ubicadas en Av. Guerrero 2222 de Nuevo Laredo, Tamaulipas durante un plazo de cuarenta cinco días naturales contados a partir de la publicación del presente aviso.

**INMOBILIARIA PAGAME, S. A. DE C. V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.**

**ANTES DE DECISION.**

ACTIVOS	<u>795,889</u>
PASIVOS	89,329
CAPITAL CONTABLE	706,560
PASIVO Y CAPITAL	<u>795,889</u>

**DESPUES DE DESCISION**

**INMOBILIARIA PAGAME, S. A. DE C. V.**

**(DESCENDIENTE)**

ACTIVOS	<u>710,910</u>
PASIVOS	89,329
CAPITAL CONTABLE	<u>620,861</u>
PASIVO Y CAPITAL	710,910

**PARQUE INDUSTRIAL EXCEL 2000, S. A. DE C. V.**

**(DESCENDIDA)**

ACTIVOS	<u>85,699</u>
PASIVOS	0

CAPITAL CONTABLE 85,699

PASIVO Y CAPITAL 85,699

**DELEGADO ESPECIAL**

**ING. MOISÉS MONDALAK MAYA.**

**CONJUNTO URBANO INDUSTRIAL NUEVO LAREDO,**

**S.A. DE C.V.**

**-AVISO DE DECISION-**

En cumplimiento a lo consignado en el artículo 223 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se hace la presente publicación a fin de que se tenga conocimiento que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 10 de enero de 2000, en el domicilio social de la empresa, los accionistas aprobaron la decisión parcial de Conjunto Urbano Industrial Nuevo Laredo, S. A. de C. V., por segregación en los siguientes términos.

1.-La Sociedad Conjunto Urbano Industrial Nuevo Laredo, S. A. de C. V., se desciende en dos entidades jurídicas y económicas distintas, subsistiendo la Sociedad Conjunto Urbano Industrial Nuevo Laredo, S.A. de C.V., como sociedad descendiente con su actual denominación objeto y duración, y constituyéndose una nueva sociedad mercantil de forma anónima y capital variable, cuya denominación es: Parque Industrial Nuevo Laredo 2000, S. A. de C. V.

2.-Para efectos de la decisión, se tomó los Estados de posición financiera de la sociedad y balance general elaborado al 31 de diciembre de 1999, debidamente dictaminados por auditor externo que fueron aprobados en la Asamblea.

3.-La sociedad descendiente, Conjunto Urbano Industrial Nuevo Laredo, S. A. de C. V., transmite a la sociedad descendida Parque Industrial Nuevo Laredo 2000, S. A. de C. V., el siguiente patrimonio:

a) Como Activo: de los terrenos propiedad de la descendiente que tiene en Nuevo, Laredo, Tam., se transmite a Parque Industrial Nuevo Laredo 2000, S. A. de C. V., una porción de terreno identificado como AF-5 de las manzanas M2, M3, 12HI,V2, V3, V8, V9 y V10 con superficie total de 375,442, 4898 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), porción de terreno y manzanas que están perfectamente identificadas, incluyendo medidas, linderos y colindancias, en el plano conocido, como Plan Maestro de Uso de Suelo PMA-005" y que se encuentra debidamente autorizado por las autoridades competentes.

b) Como pasivo: no se transfiere ninguna cantidad.

c) Como Capital Social: Se transmite la cantidad de \$100,000.00 M. N., de la porción variable del Capital Social de Conjunto Urbano Industrial Nuevo Laredo, S. A. de C. V., a la sociedad descendida Parque Industrial Nuevo Laredo 2000, S. A. de C. V.

Con relación a la sociedad descendiente y la sociedad descendida, la decisión surtirá todos sus efectos a la fecha en que se protocolice ante notario público el acta que se levante de esta asamblea y frente a terceros en los términos de las disposiciones legales, en el entendido que entre la fecha de la decisión y la fecha en que surtan todos sus efectos ante terceros, la sociedad descendiente será responsable solidaria de las obligaciones que llegue asumir la sociedad descendida.

4.-Entre la sociedad descendiente y la sociedad descendida la decisión surtirá sus efectos en los términos señalados en los incisos respectivos del punto que antecede, bajo el entendido que la transmisión en bloque del activo

pasivo y capital social se realizará mediante los asientos contables que para tal efecto se realicen, con excepción de los predios, los cuales tendrán que transmitirse con las formalidades que señala la ley al momento de protocolizar el acta de la asamblea.

5.-Los accionistas de Conjunto Urbano Industrial Nuevo Laredo, S. A. de C. V., como consecuencia de la decisión, tendrán una participación accionaria en la sociedad descendida, igual a la que detectan actualmente en la sociedad descendiente.

6.-Por virtud de la transmisión del Capital Social a la sociedad descendida, se disminuye el Capital Social en la parte variable de Conjunto Urbano Industrial Nuevo Laredo, S. A. de C. V., en la cantidad de .... \$100,000.00 M. N., mandándose cancelar 100,000 acciones de la Serie B-1 y SERIE B-2 proporcionalmente a las acciones que actualmente detenta cada accionista, y por tanto, el Capital Social de la sociedad descendiente en la parte mínima seguirá siendo por la cantidad de \$10,000.00 M. N., representado por 10,000 acciones ordinarias, nominativas de la Serie A con valor nominal de \$1.00 M. N. cada acción, y la parte variable será a partir de esta fecha, por la cantidad de \$1'870,100.00 M.N., representado por 1'870,100 acciones ordinarias nominativas de la Serie B, con valor nominal de \$1.00 M. N. cada acción.

7.-Con relación a los pasivos de las sociedades descendiente y descendida, ambas responderán solidariamente en los términos del inciso d) de la fracción IV del artículo 228 bis de la ley General de Sociedades Mercantiles.

8.-Con relación a las obligaciones que pueda existir frente a terceros, cada sociedad responderá de las mismas siendo la sociedad descendiente responsable solidaria de las obligaciones a cargo de la descendida en términos de lo dispuesto en la fracción d) del artículo 228 bis de la ley General de Sociedades Mercantiles.

El acta levantada de la Asamblea que acordó la decisión, así como todos los documentos anexos a la misma, incluyendo los Estados Financieros dictaminados, a que se refiere esta publicación, se encuentran a disposición de todos los accionistas y acreedores de la sociedad, en el domicilio social de la empresa sito en sus oficinas ubicadas en Av. Guerrero 2222 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación del presente aviso.

**CONJUNTO URBANO INDUSTRIAL NUEVO LAREDO,**

**S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.**

**ANTES DE ESCISION.**

ACTIVOS	<u>3'021,993</u>
PASIVOS	173,993
CAPITAL CONTABLE	2'848,000
PASIVO Y CAPITAL	3'021,993

**DESPUES DE ESCISION**

**CONJUNTO URBANO INDUSTRIAL NUEVO LAREDO,**

**S.A. DE C.V.**

**(DESCENDIENTE)**

ACTIVOS	<u>2'770.765</u>
PASIVOS	173,993

CAPITAL CONTABLE	<u>2'596.772</u>
PASIVO Y CAPITAL	2'770,765

**PARQUE INDUSTRIAL NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.**

**(DESCENDIDA)**

ACTIVOS	<u>251.229</u>
PASIVOS	0
CAPITAL CONTABLE	<u>251.299</u>
PASIVO Y CAPITAL	251,299

**DELEGADO ESPECIAL**

**ING. MOISÉS MONDALAK MAYA.**

595.-Febrero 26.-1v.